

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
MOJICA SALCEDO JUAN CARLOS C.C. 72.333.448

94		369.563	71.466	1,61%	298.097	4.140.797	406.519	36.956	203.260
95		369.563	66.667	1,61%	302.896	3.837.901	406.519	36.956	203.260
96		369.563	61.790	1,61%	307.773	3.530.128	406.519	36.956	203.260
97		396.172	56.835	1,61%	339.336	3.190.792	435.789	39.617	217.894
98		396.172	51.372	1,61%	344.800	2.845.992	435.789	39.617	217.894
99		396.172	45.820	1,61%	350.351	2.495.641	435.789	39.617	217.894
100		396.172	40.180	1,61%	355.992	2.139.649	435.789	39.617	217.894
101		396.172	34.448	1,61%	361.723	1.777.926	435.789	39.617	217.894
102		396.172	28.625	1,61%	367.547	1.410.379	435.789	39.617	217.894
103		396.172	22.707	1,61%	373.464	1.036.915	435.789	39.617	217.894
104		396.172	16.694	1,61%	379.477	657.438	435.789	39.617	217.894
105		396.172	10.585	1,61%	385.587	271.851	435.789	39.617	217.894
106		396.172	4.377	1,61%	391.795	-119.944	435.789	39.617	217.894
107		396.172	-1.931	1,61%	398.103	-518.047	435.789	39.617	217.894
108		396.172	-8.341	1,61%	404.512	-922.559	435.789	39.617	217.894
TOTAL		32.923.248	17.891.595		15.031.653		36.215.573		


Elaborado: Departamento de Crédito VISE LTDA.

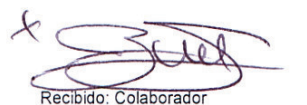
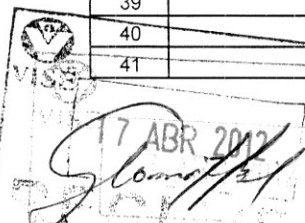

Recibido: Colaborador
CC. 72333448,

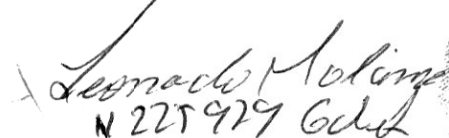


TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA
MOLANO SILVA LEONARDO FABIO CC 11.225.929 de GIRARDOT

CAPITAL INICIAL				23.813.800					
NEGOCIACION PRESTACIONES S.				1.389.932					
ABONO CON PRESTACIONES 2011									
CAPITAL A FINANCIAR				22.423.868					
FECHA CRÉDITO 17/04/2012	TASA DE INTERES MENSUAL			1,61%					
	Crecimiento Anual tasa de Interes			0,00%					
	Crecimiento anual de cuota			7,20%					
	PERIODOS DE PAGO			108		9 AÑOS			
	CUOTA FIJA MENSUAL			361.024					
PRIMER DESCUENTO 30/05/2012	DESCUENTO MENSUAL								
	TOTAL INTERESES A PAGAR			28.435.474					
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL	INTER ES MENS UAL	ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						22.423.868			
1		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
2		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
3		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
4		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
5		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
6		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
7		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
8		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
9		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
10		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
11		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
12		361.024	361.024	1,61%	0	22.423.868	397.127	36.102	198.563
13		387.018	361.024	1,61%	25.994	22.397.874	425.720	38.702	212.860
14		387.018	360.606	1,61%	26.412	22.371.462	425.720	38.702	212.860
15		387.018	360.181	1,61%	26.837	22.344.625	425.720	38.702	212.860
16		387.018	359.748	1,61%	27.270	22.317.355	425.720	38.702	212.860
17		387.018	359.309	1,61%	27.709	22.289.646	425.720	38.702	212.860
18		387.018	358.863	1,61%	28.155	22.261.492	425.720	38.702	212.860
19		387.018	358.410	1,61%	28.608	22.232.884	425.720	38.702	212.860
20		387.018	357.949	1,61%	29.069	22.203.815	425.720	38.702	212.860
21		387.018	357.481	1,61%	29.537	22.174.278	425.720	38.702	212.860
22		387.018	357.006	1,61%	30.012	22.144.266	425.720	38.702	212.860
23		387.018	356.523	1,61%	30.495	22.113.771	425.720	38.702	212.860
24		387.018	356.032	1,61%	30.986	22.082.785	425.720	38.702	212.860
25		414.883	355.533	1,61%	59.350	22.023.434	456.372	41.488	228.186
26		414.883	354.577	1,61%	60.306	21.963.128	456.372	41.488	228.186
27		414.883	353.606	1,61%	61.277	21.901.851	456.372	41.488	228.186
28		414.883	352.620	1,61%	62.264	21.839.588	456.372	41.488	228.186
29		414.883	351.617	1,61%	63.266	21.776.322	456.372	41.488	228.186
30		414.883	350.599	1,61%	64.285	21.712.037	456.372	41.488	228.186
31		414.883	349.564	1,61%	65.320	21.646.718	456.372	41.488	228.186
32		414.883	348.512	1,61%	66.371	21.580.346	456.372	41.488	228.186
33		414.883	347.444	1,61%	67.440	21.512.907	456.372	41.488	228.186
34		414.883	346.358	1,61%	68.526	21.444.381	456.372	41.488	228.186
35		414.883	345.255	1,61%	69.629	21.374.752	456.372	41.488	228.186
36		414.883	344.134	1,61%	70.750	21.304.003	456.372	41.488	228.186
37		444.755	342.994	1,61%	101.760	21.202.242	489.230	44.475	244.615
38		444.755	341.356	1,61%	103.399	21.098.843	489.230	44.475	244.615
39		444.755	339.691	1,61%	105.064	20.993.780	489.230	44.475	244.615
40		444.755	338.000	1,61%	106.755	20.887.025	489.230	44.475	244.615
41		444.755	336.281	1,61%	108.474	20.778.551	489.230	44.475	244.615



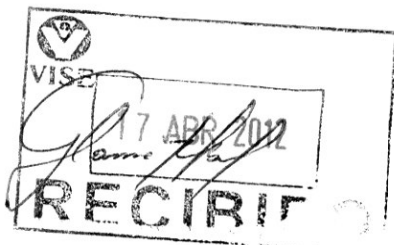
 17 ABR 2012



 Leonardo Molano

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
MOLANO SILVA LEONARDO FABIO CC 11.225.929 de GIRARDOT

42		444.755	334.535	1,61%	110.220	20.668.331	489.230	44.475	244.615
43		444.755	332.760	1,61%	111.995	20.556.336	489.230	44.475	244.615
44		444.755	330.957	1,61%	113.798	20.442.538	489.230	44.475	244.615
45		444.755	329.125	1,61%	115.630	20.326.908	489.230	44.475	244.615
46		444.755	327.263	1,61%	117.492	20.209.416	489.230	44.475	244.615
47		444.755	325.372	1,61%	119.383	20.090.033	489.230	44.475	244.615
48		444.755	323.450	1,61%	121.305	19.968.727	489.230	44.475	244.615
49		476.777	321.497	1,61%	155.281	19.813.447	524.455	47.678	262.228
50		476.777	318.996	1,61%	157.781	19.655.666	524.455	47.678	262.228
51		476.777	316.456	1,61%	160.321	19.495.345	524.455	47.678	262.228
52		476.777	313.875	1,61%	162.902	19.332.443	524.455	47.678	262.228
53		476.777	311.252	1,61%	165.525	19.166.918	524.455	47.678	262.228
54		476.777	308.587	1,61%	168.190	18.998.728	524.455	47.678	262.228
55		476.777	305.880	1,61%	170.898	18.827.830	524.455	47.678	262.228
56		476.777	303.128	1,61%	173.649	18.654.181	524.455	47.678	262.228
57		476.777	300.332	1,61%	176.445	18.477.736	524.455	47.678	262.228
58		476.777	297.492	1,61%	179.286	18.298.450	524.455	47.678	262.228
59		476.777	294.605	1,61%	182.172	18.116.278	524.455	47.678	262.228
60		476.777	291.672	1,61%	185.105	17.931.173	524.455	47.678	262.228
61		511.105	288.692	1,61%	222.413	17.708.759	562.216	51.111	281.108
62		511.105	285.111	1,61%	225.994	17.482.765	562.216	51.111	281.108
63		511.105	281.473	1,61%	229.633	17.253.132	562.216	51.111	281.108
64		511.105	277.775	1,61%	233.330	17.019.803	562.216	51.111	281.108
65		511.105	274.019	1,61%	237.086	16.782.716	562.216	51.111	281.108
66		511.105	270.202	1,61%	240.904	16.541.813	562.216	51.111	281.108
67		511.105	266.323	1,61%	244.782	16.297.031	562.216	51.111	281.108
68		511.105	262.382	1,61%	248.723	16.048.308	562.216	51.111	281.108
69		511.105	258.378	1,61%	252.727	15.795.580	562.216	51.111	281.108
70		511.105	254.309	1,61%	256.796	15.538.784	562.216	51.111	281.108
71		511.105	250.174	1,61%	260.931	15.277.853	562.216	51.111	281.108
72		511.105	245.973	1,61%	265.132	15.012.721	562.216	51.111	281.108
73		547.905	241.705	1,61%	306.200	14.706.521	602.695	54.790	301.348
74		547.905	236.775	1,61%	311.130	14.395.391	602.695	54.790	301.348
75		547.905	231.766	1,61%	316.139	14.079.252	602.695	54.790	301.348
76		547.905	226.676	1,61%	321.229	13.758.023	602.695	54.790	301.348
77		547.905	221.504	1,61%	326.401	13.431.623	602.695	54.790	301.348
78		547.905	216.249	1,61%	331.656	13.099.967	602.695	54.790	301.348
79		547.905	210.909	1,61%	336.995	12.762.972	602.695	54.790	301.348
80		547.905	205.484	1,61%	342.421	12.420.551	602.695	54.790	301.348
81		547.905	199.971	1,61%	347.934	12.072.617	602.695	54.790	301.348
82		547.905	194.369	1,61%	353.536	11.719.081	602.695	54.790	301.348
83		547.905	188.677	1,61%	359.228	11.359.854	602.695	54.790	301.348
84		547.905	182.894	1,61%	365.011	10.994.842	602.695	54.790	301.348
85		587.354	177.017	1,61%	410.337	10.584.505	646.089	58.735	323.045
86		587.354	170.411	1,61%	416.943	10.167.562	646.089	58.735	323.045
87		587.354	163.698	1,61%	423.656	9.743.906	646.089	58.735	323.045
88		587.354	156.877	1,61%	430.477	9.313.429	646.089	58.735	323.045
89		587.354	149.946	1,61%	437.408	8.876.021	646.089	58.735	323.045
90		587.354	142.904	1,61%	444.450	8.431.571	646.089	58.735	323.045
91		587.354	135.748	1,61%	451.606	7.979.965	646.089	58.735	323.045
92		587.354	128.477	1,61%	458.877	7.521.089	646.089	58.735	323.045
93		587.354	121.090	1,61%	466.264	7.054.824	646.089	58.735	323.045



Leonardo Molano
11.225.929



TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
MOLANO SILVA LEONARDO FABIO CC 11.225.929 de GIRARDOT

94		587.354	113.583	1,61%	473.771	6.581.053	646.089	58.735	323.045
95		587.354	105.955	1,61%	481.399	6.099.654	646.089	58.735	323.045
96		587.354	98.204	1,61%	489.150	5.610.504	646.089	58.735	323.045
97		629.643	90.329	1,61%	539.314	5.071.190	692.608	62.964	346.304
98		629.643	81.646	1,61%	547.997	4.523.193	692.608	62.964	346.304
99		629.643	72.823	1,61%	556.820	3.966.373	692.608	62.964	346.304
100		629.643	63.859	1,61%	565.785	3.400.588	692.608	62.964	346.304
101		629.643	54.749	1,61%	574.894	2.825.694	692.608	62.964	346.304
102		629.643	45.494	1,61%	584.150	2.241.544	692.608	62.964	346.304
103		629.643	36.089	1,61%	593.555	1.647.990	692.608	62.964	346.304
104		629.643	26.533	1,61%	603.111	1.044.879	692.608	62.964	346.304
105		629.643	16.823	1,61%	612.821	432.058	692.608	62.964	346.304
106		629.643	6.956	1,61%	622.687	-190.629	692.608	62.964	346.304
107		629.643	-3.069	1,61%	632.713	-823.342	692.608	62.964	346.304
108		629.643	-13.256	1,61%	642.899	-1.466.241	692.608	62.964	346.304
TOTAL		52.325.583	28.435.474		23.890.109		57.558.142		



X *Leonardo Molano*
 11.225.929 Cdu

Recibido: Colaborador
 CC.

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
VELASQUEZ SIERRA ALFREDO CC 11.257.534 DE FUSAGASUGA

CAPITAL INICIAL				25.476.600					
NEGOCIACION PRESTACIONES S.				1.389.932					
ABONO CON PRESTACIONES 2010									
CAPITAL A FINANCIAR				24.086.668					
FECHA CRÉDITO 24/02/2012	TASA DE INTERES MENSUAL			1,61%					
	Crecimiento Anual tasa de Interes			0,00%					
	Crecimiento anual de cuota			7,20%					
	PERIODOS DE PAGO			108 9 AÑOS					
PRIMER DESCUENTO 30/03/2012	CUOTA FIJA MENSUAL			387.795					
	DESCUENTO MENSUAL								
	TOTAL INTERESES A PAGAR			30.544.053					
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL	INTER ES MENS UAL	ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						24.086.668			
1		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
2		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
3		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
4		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
5		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
6		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
7		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
8		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
9		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
10		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
11		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
12		387.795	387.795	1,61%	0	24.086.668	426.575	38.780	213.287
13		415.717	387.795	1,61%	27.921	24.058.747	457.288	41.572	228.644
14		415.717	387.346	1,61%	28.371	24.030.376	457.288	41.572	228.644
15		415.717	386.889	1,61%	28.828	24.001.548	457.288	41.572	228.644
16		415.717	386.425	1,61%	29.292	23.972.257	457.288	41.572	228.644
17		415.717	385.953	1,61%	29.763	23.942.493	457.288	41.572	228.644
18		415.717	385.474	1,61%	30.242	23.912.251	457.288	41.572	228.644
19		415.717	384.987	1,61%	30.729	23.881.522	457.288	41.572	228.644
20		415.717	384.492	1,61%	31.224	23.850.297	457.288	41.572	228.644
21		415.717	383.990	1,61%	31.727	23.818.571	457.288	41.572	228.644
22		415.717	383.479	1,61%	32.238	23.786.333	457.288	41.572	228.644
23		415.717	382.960	1,61%	32.757	23.753.576	457.288	41.572	228.644
24		415.717	382.433	1,61%	33.284	23.720.292	457.288	41.572	228.644
25		445.648	381.897	1,61%	63.752	23.656.541	490.213	44.565	245.107
26		445.648	380.870	1,61%	64.778	23.591.763	490.213	44.565	245.107
27		445.648	379.827	1,61%	65.821	23.525.942	490.213	44.565	245.107
28		445.648	378.768	1,61%	66.881	23.459.061	490.213	44.565	245.107
29		445.648	377.691	1,61%	67.957	23.391.104	490.213	44.565	245.107
30		445.648	376.597	1,61%	69.051	23.322.053	490.213	44.565	245.107
31		445.648	375.485	1,61%	70.163	23.251.889	490.213	44.565	245.107
32		445.648	374.355	1,61%	71.293	23.180.597	490.213	44.565	245.107
33		445.648	373.208	1,61%	72.441	23.108.156	490.213	44.565	245.107
34		445.648	372.041	1,61%	73.607	23.034.549	490.213	44.565	245.107
35		445.648	370.856	1,61%	74.792	22.959.757	490.213	44.565	245.107
36		445.648	369.652	1,61%	75.996	22.883.761	490.213	44.565	245.107
37		477.735	368.429	1,61%	109.306	22.774.455	525.508	47.773	262.754
38		477.735	366.669	1,61%	111.066	22.663.389	525.508	47.773	262.754
39		477.735	364.881	1,61%	112.854	22.550.534	525.508	47.773	262.754
40		477.735	363.064	1,61%	114.671	22.435.863	525.508	47.773	262.754
41		477.735	361.217	1,61%	116.517	22.319.345	525.508	47.773	262.754

28 FEB 2012

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
VELASQUEZ SIERRA ALFREDO CC 11.257.534 DE FUSAGASUGA

42		477.735	359.341	1,61%	118.393	22.200.952	525.508	47.773	262.754
43		477.735	357.435	1,61%	120.300	22.080.652	525.508	47.773	262.754
44		477.735	355.499	1,61%	122.236	21.958.416	525.508	47.773	262.754
45		477.735	353.530	1,61%	124.204	21.834.212	525.508	47.773	262.754
46		477.735	351.531	1,61%	126.204	21.708.008	525.508	47.773	262.754
47		477.735	349.499	1,61%	128.236	21.579.772	525.508	47.773	262.754
48		477.735	347.434	1,61%	130.301	21.449.471	525.508	47.773	262.754
49		512.132	345.336	1,61%	166.795	21.282.676	563.345	51.213	281.672
50		512.132	342.651	1,61%	169.481	21.113.195	563.345	51.213	281.672
51		512.132	339.922	1,61%	172.209	20.940.986	563.345	51.213	281.672
52		512.132	337.150	1,61%	174.982	20.766.004	563.345	51.213	281.672
53		512.132	334.333	1,61%	177.799	20.588.205	563.345	51.213	281.672
54		512.132	331.470	1,61%	180.662	20.407.543	563.345	51.213	281.672
55		512.132	328.561	1,61%	183.570	20.223.973	563.345	51.213	281.672
56		512.132	325.606	1,61%	186.526	20.037.447	563.345	51.213	281.672
57		512.132	322.603	1,61%	189.529	19.847.918	563.345	51.213	281.672
58		512.132	319.551	1,61%	192.580	19.655.337	563.345	51.213	281.672
59		512.132	316.451	1,61%	195.681	19.459.657	563.345	51.213	281.672
60		512.132	313.300	1,61%	198.831	19.260.825	563.345	51.213	281.672
61		549.005	310.099	1,61%	238.906	19.021.919	603.906	54.901	301.953
62		549.005	306.253	1,61%	242.752	18.779.167	603.906	54.901	301.953
63		549.005	302.345	1,61%	246.661	18.532.506	603.906	54.901	301.953
64		549.005	298.373	1,61%	250.632	18.281.874	603.906	54.901	301.953
65		549.005	294.338	1,61%	254.667	18.027.207	603.906	54.901	301.953
66		549.005	290.238	1,61%	258.767	17.768.440	603.906	54.901	301.953
67		549.005	286.072	1,61%	262.933	17.505.506	603.906	54.901	301.953
68		549.005	281.839	1,61%	267.167	17.238.340	603.906	54.901	301.953
69		549.005	277.537	1,61%	271.468	16.966.872	603.906	54.901	301.953
70		549.005	273.167	1,61%	275.839	16.691.033	603.906	54.901	301.953
71		549.005	268.726	1,61%	280.280	16.410.754	603.906	54.901	301.953
72		549.005	264.213	1,61%	284.792	16.125.961	603.906	54.901	301.953
73		588.534	259.628	1,61%	328.906	15.797.056	647.387	58.853	323.694
74		588.534	254.333	1,61%	334.201	15.462.855	647.387	58.853	323.694
75		588.534	248.952	1,61%	339.582	15.123.273	647.387	58.853	323.694
76		588.534	243.485	1,61%	345.049	14.778.224	647.387	58.853	323.694
77		588.534	237.929	1,61%	350.604	14.427.620	647.387	58.853	323.694
78		588.534	232.285	1,61%	356.249	14.071.371	647.387	58.853	323.694
79		588.534	226.549	1,61%	361.985	13.709.386	647.387	58.853	323.694
80		588.534	220.721	1,61%	367.813	13.341.573	647.387	58.853	323.694
81		588.534	214.799	1,61%	373.734	12.967.839	647.387	58.853	323.694
82		588.534	208.782	1,61%	379.751	12.588.088	647.387	58.853	323.694
83		588.534	202.668	1,61%	385.865	12.202.222	647.387	58.853	323.694
84		588.534	196.456	1,61%	392.078	11.810.144	647.387	58.853	323.694
85		630.908	190.143	1,61%	440.765	11.369.380	693.999	63.091	346.999
86		630.908	183.047	1,61%	447.861	10.921.518	693.999	63.091	346.999
87		630.908	175.836	1,61%	455.072	10.466.447	693.999	63.091	346.999
88		630.908	168.510	1,61%	462.398	10.004.049	693.999	63.091	346.999
89		630.908	161.065	1,61%	469.843	9.534.206	693.999	63.091	346.999
90		630.908	153.501	1,61%	477.407	9.056.798	693.999	63.091	346.999
91		630.908	145.814	1,61%	485.094	8.571.705	693.999	63.091	346.999
92		630.908	138.004	1,61%	492.904	8.078.801	693.999	63.091	346.999
93		630.908	130.069	1,61%	500.839	7.577.962	693.999	63.091	346.999

RF

20 FEB 2020

[Signature]

11257534

TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA
VELASQUEZ SIERRA ALFREDO CC 11.257.534 DE FUSAGASUGA

94		630.908	122.005	1,61%	508.903	7.069.059	693.999	63.091	346.999
95		630.908	113.812	1,61%	517.096	6.551.962	693.999	63.091	346.999
96		630.908	105.487	1,61%	525.422	6.026.541	693.999	63.091	346.999
97		676.333	97.027	1,61%	579.306	5.447.235	743.967	67.633	371.983
98		676.333	87.700	1,61%	588.633	4.858.602	743.967	67.633	371.983
99		676.333	78.223	1,61%	598.110	4.260.492	743.967	67.633	371.983
100		676.333	68.594	1,61%	607.740	3.652.752	743.967	67.633	371.983
101		676.333	58.809	1,61%	617.524	3.035.228	743.967	67.633	371.983
102		676.333	48.867	1,61%	627.466	2.407.762	743.967	67.633	371.983
103		676.333	38.765	1,61%	637.569	1.770.193	743.967	67.633	371.983
104		676.333	28.500	1,61%	647.833	1.122.360	743.967	67.633	371.983
105		676.333	18.070	1,61%	658.263	464.096	743.967	67.633	371.983
106		676.333	7.472	1,61%	668.862	-204.765	743.967	67.633	371.983
107		676.333	-3.297	1,61%	679.630	-884.395	743.967	67.633	371.983
108		676.333	-14.239	1,61%	690.572	-1.574.968	743.967	67.633	371.983
TOTAL		56.205.689	30.544.053		25.661.636		61.826.258		



[Handwritten signature]
11257534

Recibido: Colaborador
CC.

CAPITAL INICIAL					6.000.000				
NEGOCIACION PRESTACIONES S.					0				
ABONO CON PRESTACIONES 2009					0				
CAPITAL A FINANCIAR					6.000.000				
FECHA CRÉDITO 28/05/2012		TASA DE INTERES MENSUAL			1,61%				
		Crecimiento Anual tasa de Interes			0,00%				
		Crecimiento anual de cuota			7,20%				
		PERIODOS DE PAGO			108	9 AÑOS			
		CUOTA FIJA MENSUAL			96.600				
PRIMER DESCUENTO 15/07/2012		DESCUENTO MENSUAL							
		TOTAL INTERESES A PAGAR			7.608.538				
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL	INTER ES MENS UAL	ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						6.000.000			
1		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
2		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
3		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
4		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
5		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
6		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
7		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
8		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
9		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
10		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
11		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
12		96.600	96.600	1,61%	0	6.000.000	106.260	9.660	53.130
13		103.555	96.600	1,61%	6.955	5.993.045	113.911	10.356	56.955
14		103.555	96.488	1,61%	7.067	5.985.978	113.911	10.356	56.955
15		103.555	96.374	1,61%	7.181	5.978.797	113.911	10.356	56.955
16		103.555	96.259	1,61%	7.297	5.971.500	113.911	10.356	56.955
17		103.555	96.141	1,61%	7.414	5.964.086	113.911	10.356	56.955
18		103.555	96.022	1,61%	7.533	5.956.553	113.911	10.356	56.955
19		103.555	95.900	1,61%	7.655	5.948.898	113.911	10.356	56.955
20		103.555	95.777	1,61%	7.778	5.941.120	113.911	10.356	56.955
21		103.555	95.652	1,61%	7.903	5.933.217	113.911	10.356	56.955
22		103.555	95.525	1,61%	8.030	5.925.186	113.911	10.356	56.955
23		103.555	95.396	1,61%	8.160	5.917.027	113.911	10.356	56.955
24		103.555	95.264	1,61%	8.291	5.908.736	113.911	10.356	56.955
25		111.011	95.131	1,61%	15.881	5.892.855	122.112	11.101	61.056
26		111.011	94.875	1,61%	16.136	5.876.719	122.112	11.101	61.056
27		111.011	94.615	1,61%	16.396	5.860.323	122.112	11.101	61.056
28		111.011	94.351	1,61%	16.660	5.843.663	122.112	11.101	61.056
29		111.011	94.083	1,61%	16.928	5.826.735	122.112	11.101	61.056
30		111.011	93.810	1,61%	17.201	5.809.534	122.112	11.101	61.056
31		111.011	93.533	1,61%	17.478	5.792.056	122.112	11.101	61.056
32		111.011	93.252	1,61%	17.759	5.774.297	122.112	11.101	61.056
33		111.011	92.966	1,61%	18.045	5.756.252	122.112	11.101	61.056
34		111.011	92.676	1,61%	18.336	5.737.917	122.112	11.101	61.056
35		111.011	92.380	1,61%	18.631	5.719.286	122.112	11.101	61.056
36		111.011	92.081	1,61%	18.931	5.700.355	122.112	11.101	61.056
37		119.004	91.776	1,61%	27.228	5.673.127	130.904	11.900	65.452
38		119.004	91.337	1,61%	27.667	5.645.460	130.904	11.900	65.452
39		119.004	90.892	1,61%	28.112	5.617.348	130.904	11.900	65.452
40		119.004	90.439	1,61%	28.565	5.588.784	130.904	11.900	65.452
41		119.004	89.979	1,61%	29.025	5.559.759	130.904	11.900	65.452
42		119.004	89.512	1,61%	29.492	5.530.267	130.904	11.900	65.452

ROBER PATRON AGULAR
78 755 163

TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA PATRÓN AGULAR ROBER ANTÓNIO C.C. 78.755.163 de LORICA

43		119.004	89.037	1,61%	29.967	5.500.301	130.904	11.900	65.452
44		119.004	88.555	1,61%	30.449	5.469.851	130.904	11.900	65.452
45		119.004	88.065	1,61%	30.939	5.438.912	130.904	11.900	65.452
46		119.004	87.566	1,61%	31.437	5.407.475	130.904	11.900	65.452
47		119.004	87.060	1,61%	31.944	5.375.531	130.904	11.900	65.452
48		119.004	86.546	1,61%	32.458	5.343.073	130.904	11.900	65.452
49		127.572	86.023	1,61%	41.549	5.301.524	140.329	12.757	70.165
50		127.572	85.355	1,61%	42.218	5.259.307	140.329	12.757	70.165
51		127.572	84.675	1,61%	42.897	5.216.409	140.329	12.757	70.165
52		127.572	83.984	1,61%	43.588	5.172.821	140.329	12.757	70.165
53		127.572	83.282	1,61%	44.290	5.128.531	140.329	12.757	70.165
54		127.572	82.569	1,61%	45.003	5.083.528	140.329	12.757	70.165
55		127.572	81.845	1,61%	45.727	5.037.801	140.329	12.757	70.165
56		127.572	81.109	1,61%	46.464	4.991.337	140.329	12.757	70.165
57		127.572	80.361	1,61%	47.212	4.944.125	140.329	12.757	70.165
58		127.572	79.600	1,61%	47.972	4.896.154	140.329	12.757	70.165
59		127.572	78.828	1,61%	48.744	4.847.409	140.329	12.757	70.165
60		127.572	78.043	1,61%	49.529	4.797.880	140.329	12.757	70.165
61		136.757	77.246	1,61%	59.512	4.738.369	150.433	13.676	75.217
62		136.757	76.288	1,61%	60.470	4.677.899	150.433	13.676	75.217
63		136.757	75.314	1,61%	61.443	4.616.456	150.433	13.676	75.217
64		136.757	74.325	1,61%	62.433	4.554.023	150.433	13.676	75.217
65		136.757	73.320	1,61%	63.438	4.490.586	150.433	13.676	75.217
66		136.757	72.298	1,61%	64.459	4.426.126	150.433	13.676	75.217
67		136.757	71.261	1,61%	65.497	4.360.630	150.433	13.676	75.217
68		136.757	70.206	1,61%	66.551	4.294.078	150.433	13.676	75.217
69		136.757	69.135	1,61%	67.623	4.226.456	150.433	13.676	75.217
70		136.757	68.046	1,61%	68.712	4.157.744	150.433	13.676	75.217
71		136.757	66.940	1,61%	69.818	4.087.926	150.433	13.676	75.217
72		136.757	65.816	1,61%	70.942	4.016.984	150.433	13.676	75.217
73		146.604	64.673	1,61%	81.931	3.935.054	161.264	14.660	80.632
74		146.604	63.354	1,61%	83.250	3.851.804	161.264	14.660	80.632
75		146.604	62.014	1,61%	84.590	3.767.214	161.264	14.660	80.632
76		146.604	60.652	1,61%	85.952	3.681.262	161.264	14.660	80.632
77		146.604	59.268	1,61%	87.336	3.593.927	161.264	14.660	80.632
78		146.604	57.862	1,61%	88.742	3.505.185	161.264	14.660	80.632
79		146.604	56.433	1,61%	90.171	3.415.014	161.264	14.660	80.632
80		146.604	54.982	1,61%	91.622	3.323.392	161.264	14.660	80.632
81		146.604	53.507	1,61%	93.097	3.230.295	161.264	14.660	80.632
82		146.604	52.008	1,61%	94.596	3.135.698	161.264	14.660	80.632
83		146.604	50.485	1,61%	96.119	3.039.579	161.264	14.660	80.632
84		146.604	48.937	1,61%	97.667	2.941.912	161.264	14.660	80.632
85		157.159	47.365	1,61%	109.795	2.832.118	172.875	15.716	86.438
86		157.159	45.597	1,61%	111.562	2.720.555	172.875	15.716	86.438
87		157.159	43.801	1,61%	113.359	2.607.197	172.875	15.716	86.438
88		157.159	41.976	1,61%	115.184	2.492.013	172.875	15.716	86.438
89		157.159	40.121	1,61%	117.038	2.374.975	172.875	15.716	86.438
90		157.159	38.237	1,61%	118.922	2.256.053	172.875	15.716	86.438
91		157.159	36.322	1,61%	120.837	2.135.216	172.875	15.716	86.438
92		157.159	34.377	1,61%	122.783	2.012.433	172.875	15.716	86.438
93		157.159	32.400	1,61%	124.759	1.887.674	172.875	15.716	86.438

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA PATRÓN AGULAR ROBER ANTÓNIO C.C. 78.755.163 de LORICA

94		157.159	30.392	1,61%	126.768	1.760.906	172.875	15.716	86.438
95		157.159	28.351	1,61%	128.809	1.632.097	172.875	15.716	86.438
96		157.159	26.277	1,61%	130.883	1.501.214	172.875	15.716	86.438
97		168.475	24.170	1,61%	144.305	1.356.909	185.322	16.847	92.661
98		168.475	21.846	1,61%	146.629	1.210.280	185.322	16.847	92.661
99		168.475	19.486	1,61%	148.989	1.061.290	185.322	16.847	92.661
100		168.475	17.087	1,61%	151.388	909.902	185.322	16.847	92.661
101		168.475	14.649	1,61%	153.826	756.077	185.322	16.847	92.661
102		168.475	12.173	1,61%	156.302	599.775	185.322	16.847	92.661
103		168.475	9.656	1,61%	158.819	440.956	185.322	16.847	92.661
104		168.475	7.099	1,61%	161.376	279.580	185.322	16.847	92.661
105		168.475	4.501	1,61%	163.974	115.607	185.322	16.847	92.661
106		168.475	1.861	1,61%	166.614	-51.007	185.322	16.847	92.661
107		168.475	-821	1,61%	169.296	-220.303	185.322	16.847	92.661
108		168.475	-3.547	1,61%	172.022	-392.325	185.322	16.847	92.661
TOTAL		14.000.863	7.608.538		6.392.325		15.400.949		

Elaborado: Departamento de Crédito VISE LTDA.

Recibido: Colaborador
CC.

ROBER PATRÓN AGUILAR
78 755 163

CAPITAL INICIAL					14.057.600				
NEGOCIACION PRESTACIONES S.					1.389.932				
ABONO CON PRESTACIONES 2009					0				
CAPITAL A FINANCIAR					12.667.668				
FECHA CRÉDITO 28/05/2012		TASA DE INTERES MENSUAL			1,61%		9 AÑOS		
		Crecimiento Anual tasa de Interes			0,00%				
		Crecimiento anual de cuota			7,20%				
		PERIODOS DE PAGO			108				
		CUOTA FIJA MENSUAL			203.949				
PRIMER DESCUENTO 15/07/2012		DESCUENTO MENSUAL							
		TOTAL INTERESES A PAGAR			16.063.738				
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL	INTER ES MENS UAL	ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						12.667.668			
1		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
2		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
3		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
4		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
5		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
6		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
7		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
8		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
9		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
10		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
11		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
12		203.949	203.949	1,61%	0	12.667.668	224.344	20.395	112.172
13		218.634	203.949	1,61%	14.684	12.652.984	240.497	21.863	120.249
14		218.634	203.713	1,61%	14.921	12.638.063	240.497	21.863	120.249
15		218.634	203.473	1,61%	15.161	12.622.902	240.497	21.863	120.249
16		218.634	203.229	1,61%	15.405	12.607.497	240.497	21.863	120.249
17		218.634	202.981	1,61%	15.653	12.591.844	240.497	21.863	120.249
18		218.634	202.729	1,61%	15.905	12.575.939	240.497	21.863	120.249
19		218.634	202.473	1,61%	16.161	12.559.777	240.497	21.863	120.249
20		218.634	202.212	1,61%	16.421	12.543.356	240.497	21.863	120.249
21		218.634	201.948	1,61%	16.686	12.526.670	240.497	21.863	120.249
22		218.634	201.679	1,61%	16.954	12.509.716	240.497	21.863	120.249
23		218.634	201.406	1,61%	17.227	12.492.488	240.497	21.863	120.249
24		218.634	201.129	1,61%	17.505	12.474.984	240.497	21.863	120.249
25		234.375	200.847	1,61%	33.528	12.441.455	257.813	23.438	128.906
26		234.375	200.307	1,61%	34.068	12.407.387	257.813	23.438	128.906
27		234.375	199.759	1,61%	34.617	12.372.771	257.813	23.438	128.906
28		234.375	199.202	1,61%	35.174	12.337.597	257.813	23.438	128.906
29		234.375	198.635	1,61%	35.740	12.301.857	257.813	23.438	128.906
30		234.375	198.060	1,61%	36.316	12.265.541	257.813	23.438	128.906
31		234.375	197.475	1,61%	36.900	12.228.641	257.813	23.438	128.906
32		234.375	196.881	1,61%	37.494	12.191.147	257.813	23.438	128.906
33		234.375	196.277	1,61%	38.098	12.153.049	257.813	23.438	128.906
34		234.375	195.664	1,61%	38.711	12.114.337	257.813	23.438	128.906
35		234.375	195.041	1,61%	39.335	12.075.003	257.813	23.438	128.906
36		234.375	194.408	1,61%	39.968	12.035.035	257.813	23.438	128.906
37		251.250	193.764	1,61%	57.486	11.977.548	276.376	25.125	138.188
38		251.250	192.839	1,61%	58.412	11.919.136	276.376	25.125	138.188
39		251.250	191.898	1,61%	59.352	11.859.784	276.376	25.125	138.188
40		251.250	190.943	1,61%	60.308	11.799.476	276.376	25.125	138.188
41		251.250	189.972	1,61%	61.279	11.738.197	276.376	25.125	138.188
42		251.250	188.985	1,61%	62.266	11.675.932	276.376	25.125	138.188

ROBER PATRON AGUILAR
C.C 78 755 163

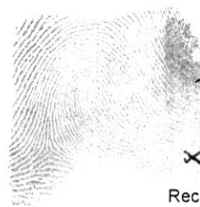
TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA PATRÓN AGULAR ROBER ANTÓNIO C.C. 78.755.163 de LORICA

43		251.250	187.982	1,61%	63.268	11.612.664	276.376	25.125	138.188
44		251.250	186.964	1,61%	64.287	11.548.377	276.376	25.125	138.188
45		251.250	185.929	1,61%	65.322	11.483.055	276.376	25.125	138.188
46		251.250	184.877	1,61%	66.373	11.416.682	276.376	25.125	138.188
47		251.250	183.809	1,61%	67.442	11.349.240	276.376	25.125	138.188
48		251.250	182.723	1,61%	68.528	11.280.713	276.376	25.125	138.188
49		269.341	181.619	1,61%	87.721	11.192.992	296.275	26.934	148.137
50		269.341	180.207	1,61%	89.133	11.103.858	296.275	26.934	148.137
51		269.341	178.772	1,61%	90.568	11.013.290	296.275	26.934	148.137
52		269.341	177.314	1,61%	92.027	10.921.263	296.275	26.934	148.137
53		269.341	175.832	1,61%	93.508	10.827.755	296.275	26.934	148.137
54		269.341	174.327	1,61%	95.014	10.732.741	296.275	26.934	148.137
55		269.341	172.797	1,61%	96.543	10.636.198	296.275	26.934	148.137
56		269.341	171.243	1,61%	98.098	10.538.100	296.275	26.934	148.137
57		269.341	169.663	1,61%	99.677	10.438.423	296.275	26.934	148.137
58		269.341	168.059	1,61%	101.282	10.337.141	296.275	26.934	148.137
59		269.341	166.428	1,61%	102.913	10.234.229	296.275	26.934	148.137
60		269.341	164.771	1,61%	104.569	10.129.659	296.275	26.934	148.137
61		288.733	163.088	1,61%	125.646	10.004.014	317.606	28.873	158.803
62		288.733	161.065	1,61%	127.668	9.876.345	317.606	28.873	158.803
63		288.733	159.009	1,61%	129.724	9.746.621	317.606	28.873	158.803
64		288.733	156.921	1,61%	131.812	9.614.809	317.606	28.873	158.803
65		288.733	154.798	1,61%	133.935	9.480.874	317.606	28.873	158.803
66		288.733	152.642	1,61%	136.091	9.344.783	317.606	28.873	158.803
67		288.733	150.451	1,61%	138.282	9.206.501	317.606	28.873	158.803
68		288.733	148.225	1,61%	140.508	9.065.993	317.606	28.873	158.803
69		288.733	145.962	1,61%	142.771	8.923.223	317.606	28.873	158.803
70		288.733	143.664	1,61%	145.069	8.778.153	317.606	28.873	158.803
71		288.733	141.328	1,61%	147.405	8.630.749	317.606	28.873	158.803
72		288.733	138.955	1,61%	149.778	8.480.971	317.606	28.873	158.803
73		309.522	136.544	1,61%	172.978	8.307.992	340.474	30.952	170.237
74		309.522	133.759	1,61%	175.763	8.132.229	340.474	30.952	170.237
75		309.522	130.929	1,61%	178.593	7.953.636	340.474	30.952	170.237
76		309.522	128.054	1,61%	181.468	7.772.168	340.474	30.952	170.237
77		309.522	125.132	1,61%	184.390	7.587.778	340.474	30.952	170.237
78		309.522	122.163	1,61%	187.359	7.400.420	340.474	30.952	170.237
79		309.522	119.147	1,61%	190.375	7.210.045	340.474	30.952	170.237
80		309.522	116.082	1,61%	193.440	7.016.605	340.474	30.952	170.237
81		309.522	112.967	1,61%	196.554	6.820.050	340.474	30.952	170.237
82		309.522	109.803	1,61%	199.719	6.620.331	340.474	30.952	170.237
83		309.522	106.587	1,61%	202.934	6.417.397	340.474	30.952	170.237
84		309.522	103.320	1,61%	206.202	6.211.195	340.474	30.952	170.237
85		331.807	100.000	1,61%	231.807	5.979.388	364.988	33.181	182.494
86		331.807	96.268	1,61%	235.539	5.743.848	364.988	33.181	182.494
87		331.807	92.476	1,61%	239.331	5.504.517	364.988	33.181	182.494
88		331.807	88.623	1,61%	243.185	5.261.332	364.988	33.181	182.494
89		331.807	84.707	1,61%	247.100	5.014.232	364.988	33.181	182.494
90		331.807	80.729	1,61%	251.078	4.763.154	364.988	33.181	182.494
91		331.807	76.687	1,61%	255.121	4.508.034	364.988	33.181	182.494
92		331.807	72.579	1,61%	259.228	4.248.806	364.988	33.181	182.494
93		331.807	68.406	1,61%	263.402	3.985.404	364.988	33.181	182.494

ROBER PATRÓN AGUILAR
 x 78 755 163

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA PATRÓN AGULAR ROBER ANTÓNIO C.C. 78.755.163 de LORICA

94		331.807	64.165	1,61%	267.642	3.717.762	364.988	33.181	182.494
95		331.807	59.856	1,61%	271.951	3.445.810	364.988	33.181	182.494
96		331.807	55.478	1,61%	276.330	3.169.480	364.988	33.181	182.494
97		355.698	51.029	1,61%	304.669	2.864.811	391.267	35.570	195.634
98		355.698	46.123	1,61%	309.574	2.555.237	391.267	35.570	195.634
99		355.698	41.139	1,61%	314.558	2.240.679	391.267	35.570	195.634
100		355.698	36.075	1,61%	319.623	1.921.057	391.267	35.570	195.634
101		355.698	30.929	1,61%	324.769	1.596.288	391.267	35.570	195.634
102		355.698	25.700	1,61%	329.997	1.266.291	391.267	35.570	195.634
103		355.698	20.387	1,61%	335.310	930.981	391.267	35.570	195.634
104		355.698	14.989	1,61%	340.709	590.272	391.267	35.570	195.634
105		355.698	9.503	1,61%	346.194	244.078	391.267	35.570	195.634
106		355.698	3.930	1,61%	351.768	-107.690	391.267	35.570	195.634
107		355.698	-1.734	1,61%	357.431	-465.122	391.267	35.570	195.634
108		355.698	-7.488	1,61%	363.186	-828.308	391.267	35.570	195.634
TOTAL		29.559.714	16.063.738		13.495.976		32.515.685		



ROBER PATRÓN AGUILAR
78 755 163

X

Elaborado: Departamento de Crédito VISE LTDA.

Recibido: Colaborador
CC.

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
QUINTANA URIBE YENNY CC.29,544,643 DE GUACARI

CAPITAL						23.813.800			
NEGOCIACION PRESTACIONES SOCIALES UN AÑO						1.269.767			
ABONO PRESTACIONES A LA FECHA						944.761			
CAPITAL FINANCIADO						21.599.272			
FECHA CRÉDITO 04/01/2011	TASA DE INTERES MENSUAL		1.61%						
	Crecimiento Anual tasa de Interes		0.00%						
	Crecimiento anual de cuota		7.20%						
	PERIODOS DE PAGO		108 9 AÑOS						
	CUOTA FIJA MENSUAL		347.748						
PRIMER DESCUENTO 15/01/2011	DESCUENTO MENSUAL								
	TOTAL INTERESES A PAGAR		27.389.812						
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL		ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						21.599.272			
1		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
2		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
3		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
4		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
5		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
6		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
7		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
8		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
9		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
10		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
11		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
12		347.748	347.748	1.61%	0	21.599.272	382.523	34.775	191.262
13		372.786	347.748	1.61%	25.038	21.574.234	410.065	37.279	205.032
14		372.786	347.345	1.61%	25.441	21.548.793	410.065	37.279	205.032
15		372.786	346.936	1.61%	25.851	21.522.943	410.065	37.279	205.032
16		372.786	346.519	1.61%	26.267	21.496.676	410.065	37.279	205.032
17		372.786	346.096	1.61%	26.690	21.469.986	410.065	37.279	205.032
18		372.786	345.667	1.61%	27.119	21.442.867	410.065	37.279	205.032
19		372.786	345.230	1.61%	27.556	21.415.311	410.065	37.279	205.032
20		372.786	344.787	1.61%	28.000	21.387.311	410.065	37.279	205.032
21		372.786	344.336	1.61%	28.450	21.358.861	410.065	37.279	205.032
22		372.786	343.878	1.61%	28.908	21.329.952	410.065	37.279	205.032
23		372.786	343.412	1.61%	29.374	21.300.578	410.065	37.279	205.032
24		372.786	342.939	1.61%	29.847	21.270.731	410.065	37.279	205.032
25		399.627	342.459	1.61%	57.168	21.213.563	439.589	39.963	219.795
26		399.627	341.538	1.61%	58.088	21.155.475	439.589	39.963	219.795
27		399.627	340.603	1.61%	59.024	21.096.451	439.589	39.963	219.795
28		399.627	339.653	1.61%	59.974	21.036.477	439.589	39.963	219.795
29		399.627	338.687	1.61%	60.939	20.975.538	439.589	39.963	219.795
30		399.627	337.706	1.61%	61.921	20.913.617	439.589	39.963	219.795
31		399.627	336.709	1.61%	62.918	20.850.700	439.589	39.963	219.795
32		399.627	335.696	1.61%	63.930	20.786.769	439.589	39.963	219.795
33		399.627	334.667	1.61%	64.960	20.721.810	439.589	39.963	219.795
34		399.627	333.621	1.61%	66.006	20.655.804	439.589	39.963	219.795
35		399.627	332.558	1.61%	67.068	20.588.736	439.589	39.963	219.795
36		399.627	331.479	1.61%	68.148	20.520.588	439.589	39.963	219.795
37		428.400	330.381	1.61%	98.018	20.422.569	471.240	42.840	235.620
38		428.400	328.803	1.61%	99.597	20.322.973	471.240	42.840	235.620
39		428.400	327.200	1.61%	101.200	20.221.773	471.240	42.840	235.620
40		428.400	325.571	1.61%	102.829	20.118.943	471.240	42.840	235.620
41		428.400	323.915	1.61%	104.485	20.014.458	471.240	42.840	235.620
42		428.400	322.233	1.61%	106.167	19.908.291	471.240	42.840	235.620

28 DIC 2011
 Flomo HSP

YENNY Quintana
 CC 29.544.643

TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA
QUINTANA URIBE YENNY CC.29,544,643 DE GUACARI

43		428.400	320.523	1.61%	107.876	19.800.415	471.240	42.840	235.620
44		428.400	318.787	1.61%	109.613	19.690.802	471.240	42.840	235.620
45		428.400	317.022	1.61%	111.378	19.579.424	471.240	42.840	235.620
46		428.400	315.229	1.61%	113.171	19.466.253	471.240	42.840	235.620
47		428.400	313.407	1.61%	114.993	19.351.259	471.240	42.840	235.620
48		428.400	311.555	1.61%	116.845	19.234.415	471.240	42.840	235.620
49		459.245	309.674	1.61%	149.571	19.084.844	505.169	45.924	252.585
50		459.245	307.266	1.61%	151.979	18.932.865	505.169	45.924	252.585
51		459.245	304.819	1.61%	154.426	18.778.440	505.169	45.924	252.585
52		459.245	302.333	1.61%	156.912	18.621.528	505.169	45.924	252.585
53		459.245	299.807	1.61%	159.438	18.462.090	505.169	45.924	252.585
54		459.245	297.240	1.61%	162.005	18.300.085	505.169	45.924	252.585
55		459.245	294.631	1.61%	164.613	18.135.472	505.169	45.924	252.585
56		459.245	291.981	1.61%	167.264	17.968.208	505.169	45.924	252.585
57		459.245	289.288	1.61%	169.957	17.798.252	505.169	45.924	252.585
58		459.245	286.552	1.61%	172.693	17.625.559	505.169	45.924	252.585
59		459.245	283.771	1.61%	175.473	17.450.086	505.169	45.924	252.585
60		459.245	280.946	1.61%	178.298	17.271.787	505.169	45.924	252.585
61		492.310	278.076	1.61%	214.235	17.057.553	541.541	49.231	270.771
62		492.310	274.627	1.61%	217.684	16.839.869	541.541	49.231	270.771
63		492.310	271.122	1.61%	221.188	16.618.681	541.541	49.231	270.771
64		492.310	267.561	1.61%	224.750	16.393.931	541.541	49.231	270.771
65		492.310	263.942	1.61%	228.368	16.165.563	541.541	49.231	270.771
66		492.310	260.266	1.61%	232.045	15.933.518	541.541	49.231	270.771
67		492.310	256.530	1.61%	235.781	15.697.738	541.541	49.231	270.771
68		492.310	252.734	1.61%	239.577	15.458.161	541.541	49.231	270.771
69		492.310	248.876	1.61%	243.434	15.214.727	541.541	49.231	270.771
70		492.310	244.957	1.61%	247.353	14.967.374	541.541	49.231	270.771
71		492.310	240.975	1.61%	251.336	14.716.038	541.541	49.231	270.771
72		492.310	236.928	1.61%	255.382	14.460.656	541.541	49.231	270.771
73		527.757	232.817	1.61%	294.940	14.165.716	580.532	52.776	290.266
74		527.757	228.068	1.61%	299.689	13.866.028	580.532	52.776	290.266
75		527.757	223.243	1.61%	304.514	13.561.514	580.532	52.776	290.266
76		527.757	218.340	1.61%	309.416	13.252.098	580.532	52.776	290.266
77		527.757	213.359	1.61%	314.398	12.937.700	580.532	52.776	290.266
78		527.757	208.297	1.61%	319.460	12.618.240	580.532	52.776	290.266
79		527.757	203.154	1.61%	324.603	12.293.637	580.532	52.776	290.266
80		527.757	197.928	1.61%	329.829	11.963.808	580.532	52.776	290.266
81		527.757	192.617	1.61%	335.139	11.628.669	580.532	52.776	290.266
82		527.757	187.222	1.61%	340.535	11.288.134	580.532	52.776	290.266
83		527.757	181.739	1.61%	346.018	10.942.116	580.532	52.776	290.266
84		527.757	176.168	1.61%	351.589	10.590.527	580.532	52.776	290.266
85		565.755	170.507	1.61%	395.248	10.195.280	622.331	56.576	311.165
86		565.755	164.144	1.61%	401.611	9.793.669	622.331	56.576	311.165
87		565.755	157.678	1.61%	408.077	9.385.592	622.331	56.576	311.165
88		565.755	151.108	1.61%	414.647	8.970.945	622.331	56.576	311.165
89		565.755	144.432	1.61%	421.323	8.549.622	622.331	56.576	311.165
90		565.755	137.649	1.61%	428.106	8.121.516	622.331	56.576	311.165
91		565.755	130.756	1.61%	434.999	7.686.517	622.331	56.576	311.165
92		565.755	123.753	1.61%	442.002	7.244.515	622.331	56.576	311.165
93		565.755	116.637	1.61%	449.118	6.795.396	622.331	56.576	311.165



Yenny Quintana
 CC 29.544.643

TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA
QUINTANA URIBE YENNY CC.29,544,643 DE GUACARI

94		565.755	109.406	1.61%	456.349	6.339.047	622.331	56.576	311.165
95		565.755	102.059	1.61%	463.696	5.875.350	622.331	56.576	311.165
96		565.755	94.593	1.61%	471.162	5.404.189	622.331	56.576	311.165
97		606.489	87.007	1.61%	519.482	4.884.706	667.138	60.649	333.569
98		606.489	78.644	1.61%	527.846	4.356.861	667.138	60.649	333.569
99		606.489	70.145	1.61%	536.344	3.820.517	667.138	60.649	333.569
100		606.489	61.510	1.61%	544.979	3.275.538	667.138	60.649	333.569
101		606.489	52.736	1.61%	553.753	2.721.784	667.138	60.649	333.569
102		606.489	43.821	1.61%	562.669	2.159.116	667.138	60.649	333.569
103		606.489	34.762	1.61%	571.728	1.587.388	667.138	60.649	333.569
104		606.489	25.557	1.61%	580.933	1.006.455	667.138	60.649	333.569
105		606.489	16.204	1.61%	590.286	416.170	667.138	60.649	333.569
106		606.489	6.700	1.61%	599.789	-183.619	667.138	60.649	333.569
107		606.489	-2.956	1.61%	609.446	-793.065	667.138	60.649	333.569
108		606.489	-12.768	1.61%	619.258	-1.412.323	667.138	60.649	333.569
TOTAL		50.401.407	27.389.812		23.011.595		55.441.548		



YENNY Quintana
 29'544'643

Recibido: Colaborador
 CC.



TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
ROMERO URIBE ALEXANDER C.C. 6.320.900

CAPITAL						22.227.600			
NEGOCIACION PRESTACIONES SOCIALES UN AÑO						1.269.767			
ABONO PRESTACIONES A LA FECHA									
CAPITAL FINANCIADO						20.957.833			
FECHA CRÉDITO 12/12/2011	TASA DE INTERES MENSUAL		1.61%						
	Crecimiento Anual tasa de Interes		0.00%						
	Crecimiento anual de cuota		7.20%						
	PERIODOS DE PAGO		108		9 AÑOS				
	CUOTA FIJA MENSUAL		337.421						
PRIMER DESCUENTO 15/01/2012	DESCUENTO MENSUAL								
	TOTAL INTERESES A PAGAR		26.576.410						
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL	%	ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						20.957.833			
1		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
2		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
3		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
4		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
5		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
6		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
7		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
8		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
9		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
10		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
11		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
12		337.421	337.421	1.61%	0	20.957.833	371.163	33.742	185.582
13		361.715	337.421	1.61%	24.294	20.933.539	397.887	36.172	198.943
14		361.715	337.030	1.61%	24.685	20.908.853	397.887	36.172	198.943
15		361.715	336.633	1.61%	25.083	20.883.770	397.887	36.172	198.943
16		361.715	336.229	1.61%	25.487	20.858.284	397.887	36.172	198.943
17		361.715	335.818	1.61%	25.897	20.832.387	397.887	36.172	198.943
18		361.715	335.401	1.61%	26.314	20.806.073	397.887	36.172	198.943
19		361.715	334.978	1.61%	26.738	20.779.335	397.887	36.172	198.943
20		361.715	334.547	1.61%	27.168	20.752.167	397.887	36.172	198.943
21		361.715	334.110	1.61%	27.606	20.724.561	397.887	36.172	198.943
22		361.715	333.665	1.61%	28.050	20.696.511	397.887	36.172	198.943
23		361.715	333.214	1.61%	28.502	20.668.010	397.887	36.172	198.943
24		361.715	332.755	1.61%	28.960	20.639.049	397.887	36.172	198.943
25		387.759	332.289	1.61%	55.470	20.583.579	426.535	38.776	213.267
26		387.759	331.396	1.61%	56.363	20.527.216	426.535	38.776	213.267
27		387.759	330.488	1.61%	57.271	20.469.945	426.535	38.776	213.267
28		387.759	329.566	1.61%	58.193	20.411.752	426.535	38.776	213.267
29		387.759	328.629	1.61%	59.130	20.352.622	426.535	38.776	213.267
30		387.759	327.677	1.61%	60.082	20.292.540	426.535	38.776	213.267
31		387.759	326.710	1.61%	61.049	20.231.491	426.535	38.776	213.267
32		387.759	325.727	1.61%	62.032	20.169.459	426.535	38.776	213.267
33		387.759	324.728	1.61%	63.031	20.106.429	426.535	38.776	213.267
34		387.759	323.714	1.61%	64.045	20.042.383	426.535	38.776	213.267
35		387.759	322.682	1.61%	65.077	19.977.307	426.535	38.776	213.267
36		387.759	321.635	1.61%	66.124	19.911.183	426.535	38.776	213.267
37		415.678	320.570	1.61%	95.108	19.816.075	457.245	41.568	228.623
38		415.678	319.039	1.61%	96.639	19.719.436	457.245	41.568	228.623
39		415.678	317.483	1.61%	98.195	19.621.242	457.245	41.568	228.623
40		415.678	315.902	1.61%	99.776	19.521.466	457.245	41.568	228.623
41		415.678	314.296	1.61%	101.382	19.420.084	457.245	41.568	228.623
42		415.678	312.663	1.61%	103.014	19.317.070	457.245	41.568	228.623

Glenn J. P.



Alexander Romero Uribe
6.320.900 de Bucaramanga (V)

TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA
ROMERO URIBE ALEXANDER C.C. 6.320.900

43		415.678	311.005	1.61%	104.673	19.212.397	457.245	41.568	228.623
44		415.678	309.320	1.61%	106.358	19.106.039	457.245	41.568	228.623
45		415.678	307.607	1.61%	108.070	18.997.969	457.245	41.568	228.623
46		415.678	305.867	1.61%	109.810	18.888.158	457.245	41.568	228.623
47		415.678	304.099	1.61%	111.578	18.776.580	457.245	41.568	228.623
48		415.678	302.303	1.61%	113.375	18.663.205	457.245	41.568	228.623
49		445.606	300.478	1.61%	145.129	18.518.077	490.167	44.561	245.084
50		445.606	298.141	1.61%	147.465	18.370.611	490.167	44.561	245.084
51		445.606	295.767	1.61%	149.840	18.220.772	490.167	44.561	245.084
52		445.606	293.354	1.61%	152.252	18.068.520	490.167	44.561	245.084
53		445.606	290.903	1.61%	154.703	17.913.817	490.167	44.561	245.084
54		445.606	288.412	1.61%	157.194	17.756.623	490.167	44.561	245.084
55		445.606	285.882	1.61%	159.725	17.596.898	490.167	44.561	245.084
56		445.606	283.310	1.61%	162.296	17.434.602	490.167	44.561	245.084
57		445.606	280.697	1.61%	164.909	17.269.692	490.167	44.561	245.084
58		445.606	278.042	1.61%	167.564	17.102.128	490.167	44.561	245.084
59		445.606	275.344	1.61%	170.262	16.931.866	490.167	44.561	245.084
60		445.606	272.603	1.61%	173.003	16.758.863	490.167	44.561	245.084
61		477.690	269.818	1.61%	207.872	16.550.990	525.459	47.769	262.730
62		477.690	266.471	1.61%	211.219	16.339.771	525.459	47.769	262.730
63		477.690	263.070	1.61%	214.620	16.125.151	525.459	47.769	262.730
64		477.690	259.615	1.61%	218.075	15.907.076	525.459	47.769	262.730
65		477.690	256.104	1.61%	221.586	15.685.490	525.459	47.769	262.730
66		477.690	252.536	1.61%	225.154	15.460.337	525.459	47.769	262.730
67		477.690	248.911	1.61%	228.779	15.231.558	525.459	47.769	262.730
68		477.690	245.228	1.61%	232.462	14.999.096	525.459	47.769	262.730
69		477.690	241.485	1.61%	236.205	14.762.891	525.459	47.769	262.730
70		477.690	237.683	1.61%	240.007	14.522.884	525.459	47.769	262.730
71		477.690	233.818	1.61%	243.872	14.279.012	525.459	47.769	262.730
72		477.690	229.892	1.61%	247.798	14.031.214	525.459	47.769	262.730
73		512.084	225.903	1.61%	286.181	13.745.033	563.292	51.208	281.646
74		512.084	221.295	1.61%	290.789	13.454.245	563.292	51.208	281.646
75		512.084	216.613	1.61%	295.470	13.158.774	563.292	51.208	281.646
76		512.084	211.856	1.61%	300.227	12.858.547	563.292	51.208	281.646
77		512.084	207.023	1.61%	305.061	12.553.486	563.292	51.208	281.646
78		512.084	202.111	1.61%	309.973	12.243.513	563.292	51.208	281.646
79		512.084	197.121	1.61%	314.963	11.928.550	563.292	51.208	281.646
80		512.084	192.050	1.61%	320.034	11.608.516	563.292	51.208	281.646
81		512.084	186.897	1.61%	325.187	11.283.329	563.292	51.208	281.646
82		512.084	181.662	1.61%	330.422	10.952.907	563.292	51.208	281.646
83		512.084	176.342	1.61%	335.742	10.617.165	563.292	51.208	281.646
84		512.084	170.936	1.61%	341.147	10.276.018	563.292	51.208	281.646
85		548.954	165.444	1.61%	383.510	9.892.508	603.849	54.895	301.925
86		548.954	159.269	1.61%	389.684	9.502.824	603.849	54.895	301.925
87		548.954	152.995	1.61%	395.958	9.106.865	603.849	54.895	301.925
88		548.954	146.621	1.61%	402.333	8.704.532	603.849	54.895	301.925
89		548.954	140.143	1.61%	408.811	8.295.721	603.849	54.895	301.925
90		548.954	133.561	1.61%	415.393	7.880.329	603.849	54.895	301.925
91		548.954	126.873	1.61%	422.080	7.458.248	603.849	54.895	301.925
92		548.954	120.078	1.61%	428.876	7.029.372	603.849	54.895	301.925
93		548.954	113.173	1.61%	435.781	6.593.592	603.849	54.895	301.925



Alexander Romero Uribe
cc 6320900 de Guacari (V)

TABLA DE AMORTIZACION
CRÉDITO DE VIVIENDA
ROMERO URIBE ALEXANDER C.C. 6.320.900

94		548.954	106.157	1,61%	442.797	6.150.795	603.849	54.895	301.925
95		548.954	99.028	1,61%	449.926	5.700.869	603.849	54.895	301.925
96		548.954	91.784	1,61%	457.170	5.243.699	603.849	54.895	301.925
97		588.478	84.424	1,61%	504.055	4.739.644	647.326	58.848	323.663
98		588.478	76.308	1,61%	512.170	4.227.474	647.326	58.848	323.663
99		588.478	68.062	1,61%	520.416	3.707.058	647.326	58.848	323.663
100		588.478	59.684	1,61%	528.795	3.178.263	647.326	58.848	323.663
101		588.478	51.170	1,61%	537.308	2.640.955	647.326	58.848	323.663
102		588.478	42.519	1,61%	545.959	2.094.996	647.326	58.848	323.663
103		588.478	33.729	1,61%	554.749	1.540.247	647.326	58.848	323.663
104		588.478	24.798	1,61%	563.680	976.566	647.326	58.848	323.663
105		588.478	15.723	1,61%	572.756	403.811	647.326	58.848	323.663
106		588.478	6.501	1,61%	581.977	-178.166	647.326	58.848	323.663
107		588.478	-2.868	1,61%	591.347	-769.513	647.326	58.848	323.663
108		588.478	-12.389	1,61%	600.868	-1.370.381	647.326	58.848	323.663
TOTAL		48.904.624	26.576.410		22.328.214		53.795.086		

Elaborado: Departamento de Crédito VISE LTDA.

Alexander Romero Uribe
Recibido: Colaborador
CC. *6320900 de Guacaro (v)*

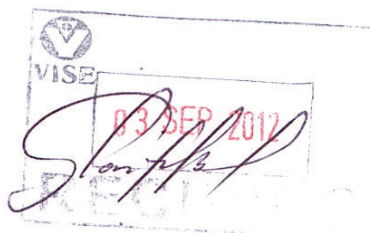


TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
SALAZAR HUGO NELSON C.C. 10.692.928

CAPITAL INICIAL					19.378.800				
NEGOCIACION PRESTACIONES S.					1.389.932				
ABONO CON PRESTACIONES 2009					0				
CAPITAL A FINANCIAR					17.988.868				
FECHA CRÉDITO 03/09/2012		TASA DE INTERES MENSUAL			1,61%				
		Crecimiento Anual tasa de Interes			0,00%				
		Crecimiento anual de cuota			7,20%				
		PERIODOS DE PAGO			108		9 AÑOS		
		CUOTA FIJA MENSUAL			289.621				
PRIMER DESCUENTO 15/10/2012		DESCUENTO MENSUAL							
		TOTAL INTERESES A PAGAR			22.811.497				
No. CUOTAS	FECHAS DE PAGOS	CUOTA FIJA	INTERESES MENSUAL	INTER ES MENS UAL	ABONO A CAPITAL	SALDO DEL CRÉDITO	TOTAL CUOTA FIJA ANUAL	VALOR DE LA PÓLIZA	total cuota fija quincenal
0						17.988.868			
1		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
2		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
3		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
4		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
5		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
6		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
7		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
8		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
9		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
10		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
11		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
12		289.621	289.621	1,61%	0	17.988.868	318.583	28.962	159.291
13		310.473	289.621	1,61%	20.853	17.968.015	341.521	31.047	170.760
14		310.473	289.285	1,61%	21.188	17.946.827	341.521	31.047	170.760
15		310.473	288.944	1,61%	21.530	17.925.297	341.521	31.047	170.760
16		310.473	288.597	1,61%	21.876	17.903.421	341.521	31.047	170.760
17		310.473	288.245	1,61%	22.228	17.881.193	341.521	31.047	170.760
18		310.473	287.887	1,61%	22.586	17.858.606	341.521	31.047	170.760
19		310.473	287.524	1,61%	22.950	17.835.657	341.521	31.047	170.760
20		310.473	287.154	1,61%	23.319	17.812.337	341.521	31.047	170.760
21		310.473	286.779	1,61%	23.695	17.788.642	341.521	31.047	170.760
22		310.473	286.397	1,61%	24.076	17.764.566	341.521	31.047	170.760
23		310.473	286.010	1,61%	24.464	17.740.102	341.521	31.047	170.760
24		310.473	285.616	1,61%	24.858	17.715.244	341.521	31.047	170.760
25		332.828	285.215	1,61%	47.612	17.667.632	366.110	33.283	183.055
26		332.828	284.449	1,61%	48.379	17.619.253	366.110	33.283	183.055
27		332.828	283.670	1,61%	49.158	17.570.096	366.110	33.283	183.055
28		332.828	282.879	1,61%	49.949	17.520.147	366.110	33.283	183.055
29		332.828	282.074	1,61%	50.753	17.469.394	366.110	33.283	183.055
30		332.828	281.257	1,61%	51.570	17.417.823	366.110	33.283	183.055
31		332.828	280.427	1,61%	52.401	17.365.423	366.110	33.283	183.055
32		332.828	279.583	1,61%	53.244	17.312.178	366.110	33.283	183.055
33		332.828	278.726	1,61%	54.101	17.258.077	366.110	33.283	183.055
34		332.828	277.855	1,61%	54.973	17.203.104	366.110	33.283	183.055
35		332.828	276.970	1,61%	55.858	17.147.247	366.110	33.283	183.055
36		332.828	276.071	1,61%	56.757	17.090.490	366.110	33.283	183.055
37		356.791	275.157	1,61%	81.634	17.008.856	392.470	35.679	196.235
38		356.791	273.843	1,61%	82.949	16.925.907	392.470	35.679	196.235
39		356.791	272.507	1,61%	84.284	16.841.623	392.470	35.679	196.235
40		356.791	271.150	1,61%	85.641	16.755.982	392.470	35.679	196.235
41		356.791	269.771	1,61%	87.020	16.668.962	392.470	35.679	196.235
42		356.791	268.370	1,61%	88.421	16.580.541	392.470	35.679	196.235

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
SALAZAR HUGO NELSON C.C. 10.692.928

43		356.791	266.947	1,61%	89.844	16.490.697	392.470	35.679	196.235
44		356.791	265.500	1,61%	91.291	16.399.406	392.470	35.679	196.235
45		356.791	264.030	1,61%	92.761	16.306.645	392.470	35.679	196.235
46		356.791	262.537	1,61%	94.254	16.212.391	392.470	35.679	196.235
47		356.791	261.019	1,61%	95.772	16.116.620	392.470	35.679	196.235
48		356.791	259.478	1,61%	97.314	16.019.306	392.470	35.679	196.235
49		382.480	257.911	1,61%	124.569	15.894.737	420.728	38.248	210.364
50		382.480	255.905	1,61%	126.575	15.768.162	420.728	38.248	210.364
51		382.480	253.867	1,61%	128.613	15.639.549	420.728	38.248	210.364
52		382.480	251.797	1,61%	130.683	15.508.866	420.728	38.248	210.364
53		382.480	249.693	1,61%	132.787	15.376.078	420.728	38.248	210.364
54		382.480	247.555	1,61%	134.925	15.241.153	420.728	38.248	210.364
55		382.480	245.383	1,61%	137.098	15.104.056	420.728	38.248	210.364
56		382.480	243.175	1,61%	139.305	14.964.751	420.728	38.248	210.364
57		382.480	240.932	1,61%	141.548	14.823.203	420.728	38.248	210.364
58		382.480	238.654	1,61%	143.827	14.679.377	420.728	38.248	210.364
59		382.480	236.338	1,61%	146.142	14.533.234	420.728	38.248	210.364
60		382.480	233.985	1,61%	148.495	14.384.739	420.728	38.248	210.364
61		410.019	231.594	1,61%	178.424	14.206.315	451.021	41.002	225.510
62		410.019	228.722	1,61%	181.297	14.025.018	451.021	41.002	225.510
63		410.019	225.803	1,61%	184.216	13.840.802	451.021	41.002	225.510
64		410.019	222.837	1,61%	187.182	13.653.620	451.021	41.002	225.510
65		410.019	219.823	1,61%	190.195	13.463.425	451.021	41.002	225.510
66		410.019	216.761	1,61%	193.258	13.270.168	451.021	41.002	225.510
67		410.019	213.650	1,61%	196.369	13.073.799	451.021	41.002	225.510
68		410.019	210.488	1,61%	199.531	12.874.268	451.021	41.002	225.510
69		410.019	207.276	1,61%	202.743	12.671.525	451.021	41.002	225.510
70		410.019	204.012	1,61%	206.007	12.465.518	451.021	41.002	225.510
71		410.019	200.695	1,61%	209.324	12.256.194	451.021	41.002	225.510
72		410.019	197.325	1,61%	212.694	12.043.500	451.021	41.002	225.510
73		439.540	193.900	1,61%	245.640	11.797.860	483.494	43.954	241.747
74		439.540	189.946	1,61%	249.594	11.548.266	483.494	43.954	241.747
75		439.540	185.927	1,61%	253.613	11.294.653	483.494	43.954	241.747
76		439.540	181.844	1,61%	257.696	11.036.957	483.494	43.954	241.747
77		439.540	177.695	1,61%	261.845	10.775.112	483.494	43.954	241.747
78		439.540	173.479	1,61%	266.061	10.509.051	483.494	43.954	241.747
79		439.540	169.196	1,61%	270.344	10.238.707	483.494	43.954	241.747
80		439.540	164.843	1,61%	274.697	9.964.010	483.494	43.954	241.747
81		439.540	160.421	1,61%	279.119	9.684.891	483.494	43.954	241.747
82		439.540	155.927	1,61%	283.613	9.401.277	483.494	43.954	241.747
83		439.540	151.361	1,61%	288.179	9.113.098	483.494	43.954	241.747
84		439.540	146.721	1,61%	292.819	8.820.279	483.494	43.954	241.747
85		471.187	142.006	1,61%	329.180	8.491.098	518.306	47.119	259.153
86		471.187	136.707	1,61%	334.480	8.156.618	518.306	47.119	259.153
87		471.187	131.322	1,61%	339.865	7.816.753	518.306	47.119	259.153
88		471.187	125.850	1,61%	345.337	7.471.416	518.306	47.119	259.153
89		471.187	120.290	1,61%	350.897	7.120.519	518.306	47.119	259.153
90		471.187	114.640	1,61%	356.547	6.763.972	518.306	47.119	259.153
91		471.187	108.900	1,61%	362.287	6.401.685	518.306	47.119	259.153
92		471.187	103.067	1,61%	368.120	6.033.565	518.306	47.119	259.153
93		471.187	97.140	1,61%	374.047	5.659.519	518.306	47.119	259.153



[Handwritten signature]
10.692.928

TABLA DE AMORTIZACIÓN
CRÉDITO DE VIVIENDA
SALAZAR HUGO NELSON C.C. 10.692.928

94		471.187	91.118	1,61%	380.069	5.279.450	518.306	47.119	259.153
95		471.187	84.999	1,61%	386.188	4.893.262	518.306	47.119	259.153
96		471.187	78.782	1,61%	392.405	4.500.857	518.306	47.119	259.153
97		505.112	72.464	1,61%	432.649	4.068.208	555.624	50.511	277.812
98		505.112	65.498	1,61%	439.614	3.628.594	555.624	50.511	277.812
99		505.112	58.420	1,61%	446.692	3.181.902	555.624	50.511	277.812
100		505.112	51.229	1,61%	453.884	2.728.018	555.624	50.511	277.812
101		505.112	43.921	1,61%	461.191	2.266.827	555.624	50.511	277.812
102		505.112	36.496	1,61%	468.616	1.798.211	555.624	50.511	277.812
103		505.112	28.951	1,61%	476.161	1.322.050	555.624	50.511	277.812
104		505.112	21.285	1,61%	483.827	838.222	555.624	50.511	277.812
105		505.112	13.495	1,61%	491.617	346.605	555.624	50.511	277.812
106		505.112	5.580	1,61%	499.532	-152.927	555.624	50.511	277.812
107		505.112	-2.462	1,61%	507.574	-660.501	555.624	50.511	277.812
108		505.112	-10.634	1,61%	515.746	-1.176.248	555.624	50.511	277.812
TOTAL		41.976.612	22.811.497		19.165.116		46.174.273		



Recibido: Colaborador
CC.

[Handwritten signature]
10-692928

ANEXO 3

Bogotá, 30 de Marzo de 2010

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los Decretos 519 de 2007 , 919 de 2008 3819 de 2008, 1098 de 2009, 3750 de 2009 y 1000 de 2010 expidió el 30 de marzo la Resolución No. 0699 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2010.

La mencionada Resolución certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **15.31%**, lo cual representa una disminución de **83 puntos básicos (0.83%)** en relación con la anterior certificación (**16.14%**).

De conformidad con las disposiciones del **Decreto 1000 de 2010**, se mantiene la vigencia del Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito establecida en la Resolución No. 428 de 2007, hasta el 30 de septiembre de 2010, correspondiente al **22.62%**.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo señalado en los artículos 2 y 3 del **Decreto 519 de 2007**, modificado por los **Decretos 919 de 2008**, **3819 de 2008**, **1098 de 2009**, **3750 de 2009** y **1000 de 2010**, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.93%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **22.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.93%** para la modalidad de microcrédito y en **22.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del **Decreto 519 de 2007**, modificado por los **Decretos 919 de 2008**, **3819 de 2008**, **1098 de 2009**, **3750 de 2009** y **1000 de 2010**, resultado que para la modalidad de Crédito de consumo y ordinario

representa una disminución de **124 puntos básicos (1.24%)** con respecto al periodo anterior (24.21%)

EFFECTOS DE LA CERTIFICACIÓN

Según lo señalado en el artículo 3 del **Decreto 519 de 2007**, modificado por los **Decretos 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009, 3750 de 2009 y 1000 de 2010** en las operaciones activas de crédito y para los efectos legales relativos a intereses, incluido el delito de usura, con independencia de la naturaleza jurídica del acreedor, deberá tenerse en cuenta el interés bancario corriente certificado para los períodos señalados según la modalidad de la operación activa de crédito de que se trate, de conformidad con la definición prevista en el artículo 2 de la citada norma. Lo anterior, aplicará también para las ventas a plazo en cuanto al precio pendiente de pago, las operaciones de leasing operativo y financiero, el descuento de derechos personales o créditos de carácter dinerario y de valores o títulos valores y las operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores.

En los demás casos, en los que se paguen intereses de plazo o de mora, así como en los eventos en que los intereses se encuentren definidos en la ley o el contrato en función del interés bancario corriente, tales como los intereses de mora por concepto de tributos, obligaciones parafiscales u obligaciones mercantiles de carácter dinerario diferentes de las provenientes de las operaciones activas de crédito y demás operaciones arriba mencionadas, únicamente deberá tenerse en cuenta el interés bancario corriente certificado para el crédito de consumo y ordinario, atendiendo lo previsto en el inciso 2 del artículo 3 del mencionado **Decreto 519 de 2007** modificado por los **Decretos 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009, 3750 de 2009 y 1000 de 2010**. En estos eventos la tasa certificada para dicha modalidad deberá tenerse en cuenta para establecer el correspondiente límite de usura.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, 30 de Junio de 2010

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los Decretos 519 de 2007, 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009, 3750 de 2009 y 1000 de 2010 expidió el 30 de junio la Resolución No. 1311 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2010.

La mencionada Resolución certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **14.94%**, lo cual representa una disminución de **37 puntos básicos (0.37%)** en relación con la anterior certificación (**15.31%**).

De conformidad con las disposiciones del **Decreto 1000 de 2010**, se mantiene la vigencia del Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito establecida en la Resolución No. 428 de 2007, hasta el 30 de septiembre de 2010, correspondiente al **22.62%**.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 y en concordancia con lo señalado en los artículos 2 y 3 del **Decreto 519 de 2007**, modificado por los **Decretos 919 de 2008**, **3819 de 2008**, **1098 de 2009**, **3750 de 2009** y **1000 de 2010**, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.93%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **22.41%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.93%** para la modalidad de microcrédito y en **22.41%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del **Decreto 519 de 2007**, modificado por los **Decretos 919 de 2008**, **3819 de 2008**, **1098 de 2009**, **3750 de 2009** y **1000 de 2010**, resultado que para la modalidad de Crédito de consumo y ordinario

representa una disminución de **56 puntos básicos (0.56%)** con respecto al periodo anterior (22.97%).

EFFECTOS DE LA CERTIFICACIÓN

Según lo señalado en el artículo 3 del **Decreto 519 de 2007**, modificado por los **Decretos 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009, 3750 de 2009 y 1000 de 2010** en las operaciones activas de crédito y para los efectos legales relativos a intereses, incluido el delito de usura, con independencia de la naturaleza jurídica del acreedor, deberá tenerse en cuenta el interés bancario corriente certificado para los períodos señalados según la modalidad de la operación activa de crédito de que se trate, de conformidad con la definición prevista en el artículo 2 de la citada norma. Lo anterior, aplicará también para las ventas a plazo en cuanto al precio pendiente de pago, las operaciones de leasing operativo y financiero, el descuento de derechos personales o créditos de carácter dinerario y de valores o títulos valores y las operaciones de reporto o repo, simultáneas y de transferencia temporal de valores.

En los demás casos, en los que se paguen intereses de plazo o de mora, así como en los eventos en que los intereses se encuentren definidos en la ley o el contrato en función del interés bancario corriente, tales como los intereses de mora por concepto de tributos, obligaciones parafiscales u obligaciones mercantiles de carácter dinerario diferentes de las provenientes de las operaciones activas de crédito y demás operaciones arriba mencionadas, únicamente deberá tenerse en cuenta el interés bancario corriente certificado para el crédito de consumo y ordinario, atendiendo lo previsto en el inciso 2 del artículo 3 del mencionado **Decreto 519 de 2007** modificado por los **Decretos 919 de 2008, 3819 de 2008, 1098 de 2009, 3750 de 2009 y 1000 de 2010**. En estos eventos la tasa certificada para dicha modalidad deberá tenerse en cuenta para establecer el correspondiente límite de usura.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Septiembre 30 de 2010

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la Resolución No. 1920, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2010.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2010.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **14.21%**, lo cual representa una disminución de **73 puntos básicos (0.73%)** en relación con la anterior certificación (**14.94%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el **Decreto 3590 de 2010**, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **24.59%**, lo cual representa un aumento de **197 puntos básicos (1.97%)** en relación con la anterior certificación (**22.62%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **36.89%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **21.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **36.89%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **21.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 110 puntos básicos (**1.1%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 296 puntos básicos (**2.96%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Diciembre 30 de 2010

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre la Resolución No. 2476, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2011.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **15.61%**, lo cual representa un aumento de **140 puntos básicos (1.40%)** en relación con la anterior certificación (**14.21%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el **Decreto 3590 de 2010**, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **26.59%**, lo cual representa un aumento de **200 puntos básicos (2.00%)** en relación con la anterior certificación (**24.59%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **39.89%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **23.42%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **39.89%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **23.42%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 210 puntos básicos (**2.10%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 300 puntos básicos (**3.00%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Marzo 31 de 2011

**CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS
MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO**

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo la Resolución No. 0487, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2011.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2011.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.69%**, lo cual representa un aumento de **208 puntos básicos (2.08%)** en relación con la anterior certificación (**15.61%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el **Decreto 3590 de 2010**, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **29.33%**, lo cual representa un aumento de **274 puntos básicos (2.74%)** en relación con la anterior certificación (**26.59%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **44.00%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **26.54%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **44.00%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **26.54%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 312 puntos básicos (**3.12%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 411 puntos básicos (**4.11%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Junio 30 de 2011

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio la Resolución No. 1047, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2011.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.63%**, lo cual representa un aumento de **94 puntos básicos (0.94%)** en relación con la anterior certificación (**17.69%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.4 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el **Decreto 3590 de 2010**, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **32.33%**, lo cual representa un aumento de **300 puntos básicos (3.00%)** en relación con la anterior certificación (**29.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **48.50%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **27.95%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **48.50%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **27.95%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 141 puntos básicos (**1.41%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 450 puntos básicos (**4.50%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia



Bogotá, Septiembre 30 de 2011

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la Resolución No. 1684, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2011.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.39%**, lo cual representa un aumento de **76 puntos básicos (0.76%)** en relación con la anterior certificación (**18.63%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **33.45%**, lo cual representa un aumento de **112 puntos básicos (1.12%)** en relación con la anterior certificación (**32.33%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **50.18%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **29.09%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **50.18%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **29.09%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 114 puntos básicos (**1.14%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 168 puntos básicos (**1.68%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia



Bogotá, diciembre 28 de 2011

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre la Resolución No. 2336, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2012.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.92%**, lo cual representa un aumento de **53 puntos básicos (0.53%)** en relación con la anterior certificación (**19.39%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 33.45% y la tasa de usura del 50.18%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2011.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.88%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.88%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 79 puntos básicos (**0.79%**) para consumo y ordinario, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia

Bogotá, marzo 30 de 2012

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de marzo la Resolución No. 0465, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2012.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.52%**, lo cual representa un aumento de **60 puntos básicos (0.60%)** en relación con la anterior certificación (**19.92%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 33.45% y la tasa de usura del 50.18%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2011.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.78%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.78%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 90 puntos básicos (**0.90%**) para consumo y ordinario, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia



Bogotá, junio 29 de 2012

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de junio de 2012 la Resolución No. 0984, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2012.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.86%**, lo cual representa un aumento de **34 puntos básicos (0.34%)** en relación con la anterior certificación (**20.52%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 33.45% y la tasa de usura del 50.18%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2011 y el 30 de septiembre de 2012, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2011.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.29%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **51 puntos básicos (0.51%)** para consumo y ordinario, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Superfinanciera, primera en transparencia

Bogotá, Septiembre 28 de 2012

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de septiembre la Resolución **No. 1528**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2012.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.89%**, lo cual representa un aumento de **3 puntos básicos (0.03%)** en relación con la anterior certificación (**20.86%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **35.63%**, lo cual representa un aumento de **218 puntos básicos (2.18%)** en relación con la anterior certificación (**33.45%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **53.45%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y el **31.34%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **53.45%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y en **31.34%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 5 puntos básicos (**0.05%**) para consumo y ordinario, y un incremento de 327 puntos básicos (**3.27%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, diciembre 28 de 2012

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de diciembre la Resolución No. **2200**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.75%**, lo cual representa una disminución de **14 puntos básicos (-0.14%)** en relación con la anterior certificación (**20.89%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 35.63% y la tasa de usura del 53.45%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 28 de septiembre de 2012.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.13%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.13%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **21 puntos básicos (-0.21%)** para consumo y ordinario, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, marzo 27 de 2013

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de marzo la **Resolución No. 0605**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.83%**, lo cual representa un aumento de **8 puntos básicos (0.08%)** en relación con la anterior certificación (**20.75%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 35.63% y la tasa de usura del 53.45%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 28 de septiembre de 2012.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **31.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **12 puntos básicos (0.12%)** con respecto al periodo anterior (**31.13%**).

METODOLOGÍA DE CÁLCULO

La certificación de la Tasa de Interés Bancario Corriente (TIBC) se fundamenta en la información que transmiten las entidades vigiladas sobre la tasa de interés que cobran a sus clientes en los créditos aprobados y los montos desembolsados en un periodo específico.

En la actualidad se certifica la tasa de interés en la modalidad de consumo y ordinario (trimestral) y de microcrédito (anual en el mes de septiembre) con base en la metodología que la SFC adoptó tiempo atrás.

La muestra de cálculo de la TIBC se construye a partir de la información remitida por los Establecimientos de Crédito en el formato 88 “Informe Semanal de Tasas de Interés Activas y Pasivas”. Este formato permite conocer la estructura temporal de las tasas de interés por modalidades de crédito y plazos. En este formato las entidades reportan a la SFC la tasa efectiva anual promedio ponderada por los montos de los créditos desembolsados durante la semana respectiva y los montos correspondientes al valor consolidado de las nuevas colocaciones.

La muestra incluye la información de todos los plazos sobre crédito de consumo, crédito comercial ordinario y tarjetas de crédito para personas naturales con excepción de los consumos a un mes, remitida por los Establecimientos de Crédito, para las doce semanas anteriores a la semana previa a la certificación. El cálculo de la Tasa de Interés Bancario Corriente para la categoría de consumo y ordinario corresponde al promedio de estas tasas reportadas.

El resultado certificado se explica por un incremento estacional observado durante la última semana de diciembre y las primeras de enero en las tasas de la modalidad de consumo, que fue compensado gradualmente con una disminución durante el resto del periodo que se utiliza para la construcción de la muestra.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Contacto de Prensa

cmgranada@superfinanciera.gov.co
Tel.: (571) 5940200 - 5940201 ext. 1516/1556/1541
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.
www.superfinanciera.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, junio 28 de 2013

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de junio la Resolución No. **1192**, por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2013.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.34%**, lo cual representa una disminución de **49 puntos básicos (-0.49%)** en relación con la anterior certificación (**20.83%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 35.63% y la tasa de usura del 53.45%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2012 y el 30 de septiembre de 2013, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 28 de septiembre de 2012.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.51%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.51%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **74 puntos básicos (-0.74%)** con respecto al periodo anterior (**31.25%**).

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Septiembre 30 de 2013

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la Resolución **No. 1779** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2013.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.85%**, lo cual representa una disminución de **49 puntos básicos (-0.49%)** en relación con la anterior certificación (**20.34%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **34.12%**, lo cual representa una disminución de **151 puntos básicos (-1.51%)** en relación con la anterior certificación (**35.63%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **29.78%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **51.18%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.78%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, y en **51.18%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito, resultado que representa una disminución de 73 puntos básicos (**-0.73%**) para consumo y ordinario y una disminución de 227 puntos básicos (**-2.27%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Diciembre 30 de 2013

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre la Resolución No. **2372** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2014.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.65%**, lo cual representa una disminución de **20 puntos básicos (-0.20%)** en relación con la anterior certificación (**19.85%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 34.12% y la tasa de usura del 51.18%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2013.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.48%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.48%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **30 puntos básicos (-0.30%)** con respecto al periodo anterior (**29.78%**).

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Marzo 31 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo la Resolución No. **0503** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2014.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.63%**, lo cual representa una disminución de **2 puntos básicos (-0.02%)** en relación con la anterior certificación (**19.65%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 34.12% y la tasa de usura del 51.18%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2013.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **3 puntos básicos (-0.03%)** con respecto al periodo anterior (**29.48%**).

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Junio 27 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de junio la Resolución No. **1041** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2014.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.33%**, lo cual representa una disminución de **30 puntos básicos (-0.30%)** en relación con la anterior certificación (**19.63%**).

MICROCREDITO:

Es pertinente recordar que para la modalidad de microcrédito el Interés Bancario Corriente es de 34.12% y la tasa de usura del 51.18%, las cuales rigen entre el 1 de octubre de 2013 y el 30 de septiembre de 2014, según certificación expedida por esta Superintendencia el pasado 30 de septiembre de 2013.

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.00%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.00%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **45 puntos básicos (-0.45%)** con respecto al periodo anterior (**29.45%**).

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Septiembre 30 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO Y MICROCRÉDITO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la **Resolución No. 1707** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2014.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.17%**, lo cual representa una disminución de **16 puntos básicos (-0.16%)** en relación con la anterior certificación (**19.33%**).

De conformidad con las disposiciones del artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **34.81%**, lo cual representa un aumento de **69 puntos básicos (0.69%)** en relación con la anterior certificación (**34.12%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **28.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **52.22%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.76%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, y en **52.22%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito, resultado que representa una disminución de 24 puntos básicos (**-0.24%**) para consumo y ordinario y un aumento de 104 puntos básicos (**1.04%**) para microcrédito, con respecto al periodo anterior.

Consulte aquí la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Diciembre 30 de 2014

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2014 la **Resolución No. 2359** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.21%**, lo cual representa un aumento de **4 puntos básicos (0.04%)** en relación con la anterior certificación (**19.17%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **6 puntos básicos (0.06%)** con respecto al periodo anterior (**28.76%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las resoluciones 1707 de 2014 y 2259 de 2014 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y para el crédito de consumo de bajo monto, respectivamente, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito a que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	34.81%	52.22%	1º octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015
Consumo de bajo monto	31.96%	47.94%	22 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, marzo 30 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de marzo de 2015 la **Resolución No. 0369** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.37%**, lo cual representa un aumento de **16 puntos básicos (0.16%)** en relación con la anterior certificación (**19.21%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.06%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.06%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de **24 puntos básicos (0.24%)** con respecto al periodo anterior (**28.82%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las resoluciones 1707 de 2014 y 2259 de 2014 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y para el crédito de consumo de bajo monto, respectivamente, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito a que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	34.81%	52.22%	1º octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015
Consumo de bajo monto	31.96%	47.94%	22 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, junio 30 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LA MODALIDAD DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2015 la **Resolución No. 0913** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.26%**, lo cual representa una disminución de **11 puntos básicos (-0.11%)** en relación con la anterior certificación (**19.37%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.89%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **28.89%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de **17 puntos básicos (-0.17%)** con respecto al periodo anterior (**29.06%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las resoluciones 1707 de 2014 y 2259 de 2014 certificó el interés bancario corriente para la modalidad de microcrédito y para el crédito de consumo de bajo monto, respectivamente, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Usura	Vigencia
Microcrédito	34.81%	52.22%	1º octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015
Consumo de bajo monto	31.96%	47.94%	22 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

Bogotá, Septiembre 29 de 2015

CERTIFICACIÓN DEL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE PARA LAS MODALIDADES DE CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO, MICROCRÉDITO Y CONSUMO DE BAJO MONTO

La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre la **Resolución No. 1341** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes períodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.
- Microcrédito: entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2015 y el 30 de septiembre de 2016.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.33%**, lo cual representa un aumento de **7 puntos básicos (0.07%)** en relación con la anterior certificación (**19.26%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **35.42%**, lo cual representa un aumento de **61 puntos básicos (0.61%)** en relación con la anterior certificación (**34.81%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **34.77%**, lo cual representa un aumento de **281 puntos básicos (2.81%)** en relación con la anterior certificación (**31.96%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **29.00%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **53.13%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **52.16%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **29.00%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 11 puntos básicos **(0.11%)** con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **53.13%** efectivo anual, un aumento de 91 puntos básicos **(0.91%)** con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **52.16%**, es decir, un aumento de 422 puntos básicos **(4.22%)** con respecto al periodo anterior.

[Consulte aquí](#) la información histórica del Interés Bancario Corriente.

ANEXO 4

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

ANGULO PRADO DUQUER ARLEY, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **1.087.116.711**, expedida en **TUMACO**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$453.711.00)**.

Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **ABRIL** de **2014**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **ABRIL** de **2015** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **UN (01)** días del mes de **ABRIL** de **2014**.

El Trabajador:



NOMBRE: DUQUER ARLEY ANGULO PRADO
CC 1087116711 DE TUMACO

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

BELTRAN CASTRO EXSON EUSEBIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 8.202.830, expedida en EL BAGRE. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.949.547.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

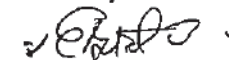
PRIMERO. La suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.949.547.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$433.961.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **MAYO** de **2013**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **MAYO** de **2014** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **TRES (03) días** del mes de **ABRIL** de **2013**.

El Trabajador:



NOMBRE: Eusebio Beltran Castro
CC 8202830 DE Bogotá

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

BERNAL RUBIO LEONARDO FABIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **79.711.414**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.476.600.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

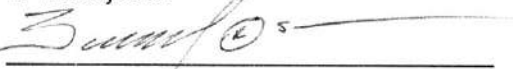
PRIMERO. La suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.476.600.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$425.358.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **MAYO de 2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **MAYO de 2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **ABRIL de 2012**.

El Trabajador:



NOMBRE: Leonardo Fabio Bernal R.
CC 79.711.414 DE Bogotá.

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

BUENO RAMIREZ JOHN JAIRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **1.057.690.199**, expedida en **SUTATENZA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.000.000.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.000.000.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$435.687.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **NOVIEMBRE** de **2013**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **NOVIEMBRE** de **2014** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **TREINTA Y UNO (31)** días del mes de **OCTUBRE** de **2013**.

El Trabajador:

NOMBRE: JOHN JAIRO BUENO RAMIREZ
CC 1057690199 DE SUTATENZA



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

BURGOS CALDERON JOSE LUIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **7.730.316**, expedida en **NEIVA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.147.312.00)**, Para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

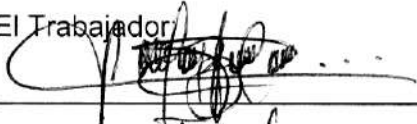
PRIMERO. La suma de **QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.147.312.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$242.427.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **JULIO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **JUNIO** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **MAYO** de **2012**.

El Trabajador


NOMBRE: JOSE LUIS BURGOS CALDERON
CC 7730316 DE NEIVA

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

BURGOS CALDERON JOSE LUIS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **7.730.316**, expedida en **NEIVA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, Para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

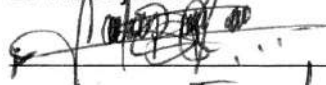
PRIMERO. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$106.260.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **JULIO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **JUNIO** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **ONCE (11)** días del mes de **JULIO** de **2012**.

El Trabajador:



NOMBRE: JOSE LUIS BURGOS CALDERON
CC 7730316 DE Neiva



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

CLAVIJO LÓPEZ OLGA ERCILIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **52.737.847**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.208.800.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

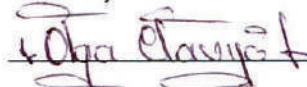
PRIMERO. La suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.208.800.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$421.832.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **MAYO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **MAYO** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.** para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **ABRIL** de **2012**.

El Trabajador:




NOMBRE: Olga E Clavijo Lopez
CC 52.737.847 DE Bogotá

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

ECHEVERRI BEJARANO LAZARO FELIPE, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **79.214.291**, expedida en **SOACHA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

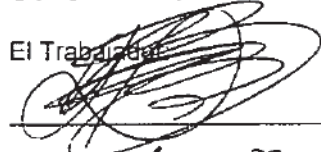
PRIMERO. La suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$27.815.950.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$467.015.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **NOVIEMBRE** de **2013**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **NOVIEMBRE** de **2014** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **OCTUBRE** de **2013**.

El Trabajador



NOMBRE: (FELIPE LAZARO ECHEVERRI BEJARANO)
CC 79 214 291 DE SOACHA

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.727.090, expedida en BOGOTÁ D.C., Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.438.200.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.438.200.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$231.085.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **AGOSTO** de 2012. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **AGOSTO** de 2013 y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **TREINTA Y UNO (31)** días del mes de **JULIO** de 2012.

El Trabajador:

John Gomez

NOMBRE: John Gomez
CC 79727090 DE Bogotá



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 79.727.090, expedida en BOGOTÁ D.C., Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$106.260.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **OCTUBRE** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi período de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido período.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **OCTUBRE** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **NUEVE (09)** días del mes de **OCTUBRE** de **2012**.

El Trabajador:

John Gomez

NOMBRE: John Jairo Gomez Ocaña
CC 79727090 DE BT4

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

GONZALEZ CARRILLO EMILIO JOSE, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 80.222.242, expedida en BOGOTÁ D.C. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.838.854.00), para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.838.854.00), suma que no incluye intereses, será financiada a NUEVE AÑOS (9) años.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$482.288.00). Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la PRIMERA QUINCENA del mes de JUNIO de 2013. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un 7.2%. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la SEGUNDA QUINCENA del mes de MAYO de 2014 y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los TREINTA (30) días del mes de ABRIL de 2013.

El Trabajador:

NOMBRE: Emilio Gonzalez
CC 80.222-242 DE Bogotá



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

GONZALEZ MONTENEGRO MARCO FIDEL, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **79.725.472**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.744.400.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTISEIS MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.744.400.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE, (\$449.730.00)**, durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **ENERO del año 2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en **dos (2)** cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **ENERO del año 2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito. **CUARTO.** En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones,

salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **VEINTISIETE (27)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL ONCE (2011)**.

El Trabajador:



NOMBRE: MARCO FIDEL GONZALEZ

CC 79725472 DE BOGOTA



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

GUZMAN PULIDO JETSY KATHERINE, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **1.033.728.972**, expedida en **BOGOTA D.C.** Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.946.800.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.946.800.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$257.802.00)**.

Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **JULIO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **JUNIO** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **MAYO** de **2012**.

El Trabajador:

JETSY GUZMAN

NOMBRE: JETSY KATHERINE GUZMAN P.
CC 1033728972 DE ETA



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

LEONEL MORA JOHN EDINSON, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **80.819.026**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.901.600.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.901.600.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$450.822.00)**.

Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **JUNIO** de **2013**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **MAYO** de **2014** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **DOS (02)** días del mes de **MAYO** de **2013**.

El Trabajador:

John E. Leonel Mora

NOMBRE: John Edinson Leonel Mora
CC 80 819 026 DE Bogotá



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

MARTÍN RODRÍGUEZ JENNY PAOLA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **1.024.500.408**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.000.000.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$26.000.000.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$425.740.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **MARZO** de **2015**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **MARZO** de **2016** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **TRES (3)** días del mes de **MARZO** de **2015**.

El Trabajador:





NOMBRE: Jenny Martin Rodriguez
CC 1024500408 DE Bogotá.

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

MOJICA SALCEDO JUAN CARLOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **72.333.448**, expedida en **BARRANQUILLA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.554.896.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

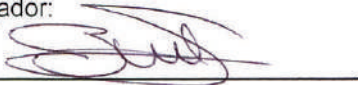
PRIMERO. La suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.554.896.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$249.872.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2013**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2014** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **ONCE (11)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2013**.

El Trabajador:



NOMBRE: Juan Carlos Mojica
CC 72333448 DE Barranquilla

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

MOJICA SALCEDO JUAN CARLOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **72.333.448**, expedida en **BARRANQUILLA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años.

SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$88.550.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **OCTUBRE** de **2013**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2014** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTITRES (23)** días del mes de **OCTUBRE** de **2013**.

El Trabajador:



NOMBRE: Juan Carlos Mojica
CC 72333448 DE Barranquilla



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

VELASQUEZ SIERRA ALFREDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **11.257.534**, expedida en **FUSAGASUGA**, Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.476.600.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$25.476.600.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años.

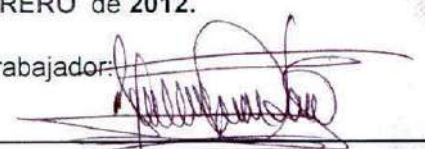
SEGUNDO. La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$426.575.00)**, durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **MARZO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **MARZO** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **FEBRERO** de **2012**.

El Trabajador:


NOMBRE: 11.257.534. ALFREDO VELASQUEZ SIERRA.
CC DE FUSAGASUGA.

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

PATRÓN AGUILAR ROBER ANTÓNIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **78.755.163**, expedida en **LORICA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.057.600.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **CATORCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$14.057.600.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$224.344.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **JULIO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **JUNIO** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **CINCO (05)** días del mes de **JUNIO** de **2012**.

El Trabajador:

ROBER PATRON AGUILAR

NOMBRE: ROBER PATRON AGUILAR
CC 78 755 163 DE LORICA

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

PATRÓN AGUILAR ROBER ANTÓNIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **78.755.163**, expedida en **LORICA**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$6.000.000.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$106.260.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo. **TERCERO.** El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de **2012**.

El Trabajador:

ROBER PATRON AGUILAR

NOMBRE: ROBER PATRON AGUILAR
CC 78 755 163 DE LORICA

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

QUINTANA URIBE YENNY, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 29.544.643, expedida en GUACARI. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA., con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.813.800.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA., de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.813.800.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9)** años. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$382.523.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **ENERO del año 2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA, en **dos (2)** cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior se efectuará a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **ENERO del año 2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito. **CUARTO.** En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones,

salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL ONCE (2011)**.

El Trabajador:

yenny Quintana uribe

NOMBRE: yenny Quintana

CC 29544643 DE Guacarí



AUTORIZACIÓN DESCUENTO

ROMERO URIBE ALEXANDER, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número **6.320.900**, expedida en **GUACARI**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22.227.600.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda.

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$22.227.600.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$371.163.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **ENERO** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en **dos (2)** cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo. **TERCERO.** El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **DICIEMBRE** de **2012** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito. **CUARTO.** En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás

acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, DC., a los **VEINTE (20)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL ONCE (2011)**.

El Trabajador:



NOMBRE: Alexander Romero V.

CC 6 320 900 DE Cuacarro (V)

AUTORIZACIÓN DESCUENTO

SALAZAR HUGO NELSON, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 10.692.928, expedida en **PATIA (EL BORDO)**. Obrando en mi propio nombre y representación, me permito manifestar que recibí de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA.**, con N.I.T. 860.507.033-0, un préstamo por la suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.378.800.00)**, para destinarlo a la adquisición de un bien inmueble para vivienda. Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de trabajador de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA.**, de manera libre y voluntaria autorizo irrevocablemente a dicha empresa para que me sean realizados descuentos de nómina para ser aplicados a la obligación arriba señalada, de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO. La suma de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.378.800.00)**, suma que no incluye intereses, será financiada a **NUEVE AÑOS (9) años**. **SEGUNDO.** La suma de dinero mencionada en la cláusula anterior se pagará mediante cuotas mensuales, por un valor de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$318.583.00)**. Durante el primer año, las cuales serán descontadas de forma quincenal, periódica y sucesiva, de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA** a partir de la **PRIMERA QUINCENA** del mes de **OCTUBRE** de **2012**. Dichos descuentos se efectuarán de las sumas que devengue de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA**, en dos (2) cuotas quincenales en cada uno de los meses durante los cuales se deba pagar la obligación. Dicha cuota mensual se incrementará anualmente en un **7.2%**. Igualmente, al momento de tomar mi periodo de vacaciones, autorizo a que se efectúe el descuento que corresponda a este crédito, respecto de las sumas devengadas, laboradas o no, que se lleguen a causar a mi favor durante el referido periodo.

TERCERO. El primero de los incrementos anuales al que hace alusión la cláusula anterior, se efectuará a partir de la **SEGUNDA QUINCENA** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2013** y se continuará efectuando en idénticos periodos anuales hasta completar el pago del dinero recibido junto con sus intereses compensatorios, moratorios de haber lugar y demás accesorios, sin perjuicio de los ajustes que resulten necesarios y se acuerden entre las partes en relación con las cuotas o la liquidación del crédito.

CUARTO. En caso de retiro o terminación del respectivo contrato de trabajo, gravamos y autorizamos a **VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LTDA**, para que se retengan el valor de las prestaciones, indemnizaciones, salarios y demás acreencias que nos correspondan con destino a la cancelación del préstamo o saldo pendiente por todo concepto relacionado con el crédito al que se ha hecho alusión.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **TRES (03) días** del mes de **SEPTIEMBRE** de **2012**.

El Trabajador:

NOMBRE: Hugo Nelson Salazar
CC 10-692928 DE Patia Cauca



ANEXO 5



341

CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ BELTRAN CASTRO EXSON EUSEBIO, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 8202830 de El Bagre, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 4/3/2013 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodríguez Romero
Representante Legal

CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ BERNAL RUBIO LEONARDO FABIO, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 79711414 de Bogotá, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 4/26/2012 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,



Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



797	1 SUELD
	9 AUXILI
	5 BONIFI
	7 AUXILI
	4 HORAS
	6 BONIFI
	5 PRIMA
	1 VACAC
	7 CESAN
	9 INTERE
	0 APORT
	2 APORT
	6 DSCTC
	8 DSCTC
	6 DSCTC
	7 DSCTC
	DEVENG
	DEDUCC
	A PAGAR
	GENERA
	GENERA
	NÓMINA



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ BUENO RAMIREZ JOHN JAIRO, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 1057690199 de Sutatenza (Boy), dentro del contrato de compraventa suscrito el día 10/31/2013 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ BURGOS CALDERON JOSE LUIS, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 7730316 de Neiva, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 5/22/2012 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



496

CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ ECHEVERRI BAJARANO LAZARO FELIPE, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 79214291 de Soacha, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 10/28/2013 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente;

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ GOMEZ OTALORA JOHN JAIRO, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 79727090 de Bogotá, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 7/31/2012 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ SANDOVAL PERTUZ PATRICIA DE JESÚS, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 22545388 de Palmar de Varela (Atlántico), dentro del contrato de compraventa suscrito el día 12/27/2011 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ GUZMÁN PULIDO JETSY KATHERINE, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 1033728972 de Bogotá, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 5/25/2012 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ LEONEL MORA JOHN EDINSON, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 80819026 de Bogotá, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 5/2/2013 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodríguez Romero
Representante Legal



429

CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ MOJICA SALCEDO JUAN CARLOS, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 72333448 de Barranquilla, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 9/11/2013 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ MOLANO SILVA LEONARDO FABIO, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 11225929 de Girardot, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 4/17/2012 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ PATRON AGUILAR ROBER ANTONIO, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 78755163 de Loricá, dentro del contrato de compraventa suscrito el día 6/5/2012 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal



711

CERTIFICACIÓN

A. ACERTAR LTDA., hace constar que es afianzador del señor@ ROMERO URIBE ALEXANDER, identificad@ con número de cédula de ciudadanía 6320900 de Guacari (Valle), dentro del contrato de compraventa suscrito el día 12/20/2011 con VISE LTDA.

Se expide a solicitud del interesado a los 18 días del mes de Noviembre de 2019.

Atentamente,

Julio Roberto Rodriguez Romero
Representante Legal

ANEXO 6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VISE LTDA
Nit: 860.507.033-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171944
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jrosero@vise.com.co
Teléfono comercial 1: 3282912
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jrosero@vise.com.co
Teléfono para notificación 1: 3282912
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Acta No. 90 de la Junta de Socios del 15 de diciembre de 2006, inscrita el 05 de enero de 2007 bajo el número 142301 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Neiva (Huila).

CONSTITUCIÓN

Escritura pública No.688 otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá el 24 de febrero de 1.982, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1.982 bajo el No.116421 del libro respectivo, se constituyó la Sociedad, Limitada denominada "VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA" tomara la sigla: "VISE LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Publica No. 499 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2003, inscrita el 19 de marzo de 2003 bajo el No. 871261 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA., por el de : VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. Y podrá girar bajo la sigla VISE LTDA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 2983 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 8 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122985 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA SIGLA VISE LTDA por el de: VISE LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No. Sl-10863 del 20 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 26 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.140 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades y negocios: La prestación remunerada de servicios de vigilancia privada. La protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas. La prestación de servicios de vigilancia y escolta a bienes muebles, inmuebles y medios magnéticos. La prestación de servicios de vigilancia con perros. La comercialización de servicios y productos tecnológicos relacionados con la seguridad privada y la comercialización o arrendamiento de equipos a las personas con quienes tengan suscritos contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, en las modalidades autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5, 6 y 8 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a su propia dotación y funcionamiento. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. Adquirir poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades propias de vigilancia y seguridad privada, invertir en bienes muebles e inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz. Actividades de consultoría, asesoría e investigaciones en seguridad. Efectuar cualesquiera operaciones de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles. Negociar títulos valores. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas y relacionadas con el objeto social. Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés. Establecer departamentos de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas. Brindar soluciones de seguridad en el control de procesos industriales y de telemetría. Suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización, previniendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía. Realizar actividades de seguridad portuaria tendientes a la protección de la vida y bienes de los clientes que realizan actividades en los diferentes puertos colombianos. Constituir departamentos de capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus socios, sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 0,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 93,00

valor: \$0,00

*****Aclaración a Capital y Socios*****

Capital y Socios: \$20.258.455.052,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de \$217.832.850,02 cada una, distribuido así:

Socios Capitalista(s)

Jesus Hernando Acosta Martinez

No. Cuotas: 92,00 valor: \$20.040.622.201,98

Jesus Hernando Acosta Martinez y Olga Marina Acosta Martinez, en común y proindiviso en una proporción del 90% y 10%, respectivamente.

No. Cuotas: 1,00 valor: \$217.832.850,02

Totales

No. Cuotas: 93,00 valor:\$20.258.455.052,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es: El Gerente, el cual tendrá cuatro (4) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del Gerente, representar a la sociedad como persona jurídica, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios, presentar propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/ o privados y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. La Junta de Socios autoriza al representante legal y/ o suplente (s), para la presentación de propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. En particular autoriza a los representantes legales para la constitución de uniones temporales y consorcios con otras compañías, para la presentación de propuestas, celebración y ejecución de contratos relacionados con el desarrollo de su objeto social. La anterior autorización se realiza sin límite de cuantía, y con las más amplias facultades incluida (sic) las de designación de representantes legales de dichos consorcios y uniones temporales y todas las requeridas para la presentación y ejecución conjunta de propuestas. Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Junta de Socios, presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Socios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la compañía. Presentar a la Junta de Socios en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea el caso, con sus notas cortados al fin del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentaran los estados financieros que fueren pertinentes junto con el informe de gestión. El Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que apruebe la Junta de Socios. Cumplir los demás deberes que señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponde por el cargo que ejerce. Funciones de los suplentes. Son funciones de los suplentes del Gerente de la sociedad: Reemplazar al Gerente, por su orden, en las faltas temporales y accidentales; también en las absolutas, mientras la Junta de Socios hace nuevo nombramiento. En todo caso los suplentes del Gerente tendrán las mismas facultades y limitaciones que el Gerente.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2003, de Junta de Socios,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2003 con el No. 00874330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (General)	Sabogal Henao Ana Rocio	C.C. No. 000000051800413

Mediante Acta No. 129 del 16 de junio de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2015 con el No. 02020159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Cifuentes Juan Pablo	Alvira C.C. No. 000000079692873

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 132 del 19 de febrero de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 02066051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Y & Y BUSINESS CONSULTANTS SAS	N.I.T. No. 000008600586894

Mediante Documento Privado No. ce-630 del 21 de septiembre de 2017, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2017 con el No. 02261665 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yepes Valderrama Hernan	C.C. No. 000000019298818 T.P. No. 5004-T
Revisor Fiscal Suplente	Gordillo Melo Leidy Lorena	C.C. No. 000000033677508 T.P. No. 164057-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 2983 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 15 de noviembre de 2007, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el No. 00021659 del libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Jhon Mauricio Ayure Valdes, mayor de edad, y residente en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.733482 de Bogotá, y tarjeta profesional número 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 948 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2013, inscrita el 08 de mayo de 2013, bajo el No. 00025197 del libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional no. 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 3414 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 26 de julio de 2016, inscrita el 19 de agosto de 2016, bajo el No. 00035255 del libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Lilian Johana Rojas Montañez, identificada con cédula de ciudadanía numero 53.015.655 expedida en Bogotá, D.C., para que represente a la sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, con las más irrestrictas facultades para: Primero: Para administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte de la sociedad poderdante en procesos judiciales, extrajudiciales activos, etc., en especial ante la jurisdicción ordinaria parte laboral (jueces, tribunal, corte suprema de justicia, despachos judiciales e inspecciones de trabajo). Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del CST y SS. El apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que se asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Publica No. 4638 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 3 de octubre de 2016, inscrita el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00035743 del libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificado con cédula de ciudadanía no. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de gerente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con cédula ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional número 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: primero: Administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación, cancelación o suspensión de los mismos, quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del Artículo 32 del CST y SS. El apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo; este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura pública.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 553 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041231 del libro V, compareció Ana Rocío Sabogal Henao, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Antonio José Espinel Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.257.053 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: Primero: Para Administrar: Para que administre los bienes de la Sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la Sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la Sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la Sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actúe en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el literal a) del artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la Sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los Jueces, Tribunales y Cortes Colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el artículo 77 del CGP y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la Sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.484	25-09-1.982	6A. BTA.	7-X -1.982 NO. 122.742
8.108	22-XI-1.985	6A. BTA.	4-XII-1.985 NO. 181.435
9.459	4-XII-1.986	29 BTA.	17-XII-1.986 NO. 202.694
9.551	27-XII-1.988	6A. BTA.	27-VI -1.990 NO. 298.039
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	13-IX -1.990 NO. 304.731
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	26-X -1.990 NO. 308.750
918	27- II-1.991	31. BTA.	6-III-1.991 NO. 319.862
5.955	24- X -1.991	31.STAFE.BTA.	5-XI-1991 NO. 344.771
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	17-XII-1992 NO. 389.665
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	21-XII-1992 NO. 389.893
5.264	19-X--1.995	38 STFE BTA	12-VI--1996 NO. 541.602

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004186 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00616782 del 2 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004255 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853039 del 18 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004256 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853513 del 20 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002719 del 20 de noviembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00859235 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003056 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00860303 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000499 del 17 de marzo de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00871261 del 19 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00934944 del 19 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006957 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 1	00969275 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.E. P. No. 0003304 del 28 de
diciembre de 2004 de la Notaría 49
de Bogotá D.C.00970038 del 29 de diciembre
de 2004 del Libro IXE. P. No. 0007986 del 30 de
diciembre de 2005 de la Notaría 13
de Bogotá D.C.01031157 del 30 de diciembre
de 2005 del Libro IXE. P. No. 0003500 del 28 de
diciembre de 2006 de la Notaría 49
de Bogotá D.C.01101556 del 4 de enero de
2007 del Libro IXE. P. No. 3566 del 28 de diciembre
de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá
D.C.01441428 del 29 de diciembre
de 2010 del Libro IXE. P. No. 01591 del 27 de junio de
2013 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.01744196 del 3 de julio de
2013 del Libro IXE. P. No. 2983 del 8 de julio de
2016 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.02122985 del 15 de julio de
2016 del Libro IXE. P. No. 0304 del 13 de febrero
de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.02189752 del 24 de febrero de
2017 del Libro IXE. P. No. 496 del 11 de marzo de
2020 de la Notaría 16 de Bogotá
D.C.02566121 del 19 de marzo de
2020 del Libro IX**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 5 de enero de 2016, inscrito el 5 de enero de 2016 bajo el número 02050741 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2015-10-28

Que por Documento Privado No. sinnum de Representante Legal del 15 de mayo de 2017, inscrito el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224484 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- KAFIRIM C. LTDA SEGURIDAD, CUSTODIO E INVESTIGACIONES

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-15

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 8 de marzo de 2019, inscrito el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433824 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- VISE BRASIL LTDA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-24

Certifica:

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Matriculado del 12 de noviembre de 2015, inscrito el 18 de noviembre de 2015 bajo el número 02037073 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Acosta Martinez Jesus Hernando

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-10-29

**** Aclaración Situación de Control y Grupo Empresarial ****

Se aclara la Situación de Control y grupo empresarial inscrita el día 18 de noviembre de 2015, bajo el No. 02037073 del libro IX, en el sentido de indicar que Jesús Hernando Acosta Martínez (controlante) comunica que configura grupo empresarial con las sociedades VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA - COSERVICREA., VIGILANCIA Y SEGURIDAD VISE LIMITADA., COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA RUMBO ASOCIADOS LTDA., REAL SECURITY LTDA., DEAS LTDA, ATLANTA CIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LTDA., ACERTAR LTDA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LTDA., COMPAÑÍA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN S.A. SERDAN S.A., y MISIÓN TEMPORAL LTDA (subordinadas).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	8010
Actividad secundaria Código CIIU:	8020
Otras actividades Código CIIU:	7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 200.906.155.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de mayo de 2021 Hora: 15:32:20**

Recibo No. AA21870287

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2187028793B0B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

